	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	
	REGLAMENTO INTERNO	Versión 7

REGLAMENTO INTERNO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "GUARANDA" LTDA.

TITULO I

DEL AMBITO Y DEFINICIONES DE TÉRMINOS.

ARTÍCULO 1.- DEL AMBITO. -El presente Reglamento regula las disposiciones derivadas del Código Orgánico Monetario y Financiero, de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General, Resoluciones del Organismo de Regulación y el Estatuto Social, relacionados con la Asamblea General, Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Comisiones, Comités, Presidencia, Gerencia General, Socios/as, Régimen Parlamentario, que requieren normas de aplicación complementarias.

ARTÍCULO 2.- OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDADES. - La cooperativa para cumplir con su objeto social, considerará:


- a. Adoptar políticas y medidas que le permitan la sostenibilidad y viabilidad financiera de la Institución.
- b. La gestión se basará en la elaboración de indicadores de gestión de desempeño, así como el establecimiento de metas.
- c. Los demás que determine la Asamblea General y el Consejo de Administración.

La Cooperativa podrá efectuar todo acto o contrato lícito, tendiente al cumplimiento de su objeto social.

Las operaciones que la Cooperativa puede efectuar como giro del negocio son las siguientes:

Operaciones activas:

Elaboración/Actualización	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Gerente General y áreas involucradas	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 21/03/2022	Fecha: 22/03/2022	Fecha 30/03/2022

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	
	REGLAMENTO INTERNO	Versión 7

1. Adquirir, conservar y enajenar, por cuenta propia o de terceros, títulos emitidos por el ente rector de las finanzas públicas y por el Banco Central del Ecuador;
2. Efectuar inversiones en el capital de una entidad de servicios financieros y/o una entidad de servicios auxiliares del sistema financiero para convertirlas en sus subsidiarias o afiliadas;
3. Otorgar préstamos a sus socios;
4. Constituir depósitos en el sistema financiero nacional;
5. Efectuar inversiones en el capital social de las cajas centrales.

Operaciones pasivas:


1. Recibir depósitos a la vista;
2. Recibir depósitos a plazo;
3. Recibir préstamos y aceptar créditos de entidades financieras del país y del exterior.

Para la ejecución de las operaciones autorizadas, podrá prestar los servicios financieros determinados por la normativa correspondiente, de conformidad al cargo autorizado, utilizando los canales que considere pertinentes, cumpliendo con la normativa aplicable para el efecto.

La Cooperativa podrá realizar las demás operaciones definidas por el Código Orgánico Monetario y Financiero y las establecidas por el órgano regulador, de acuerdo con el segmento al que pertenezca, en los términos y condiciones de la autorización otorgada en los actos administrativos emitidos por parte de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria para el efecto.

Las operaciones que adicionalmente la Cooperativa viene realizando son las siguientes:

Elaboración/Actualización	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Gerente General y áreas involucradas	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 21/03/2022	Fecha: 22/03/2022	Fecha 30/03/2022

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	
	REGLAMENTO INTERNO	Versión 7

1. Negociar letras de cambio, libranzas, pagarés, facturas y otros documentos que representen obligaciones de pago creados por ventas a crédito, así como el anticipo de fondos con respaldo de los documentos referidos;
2. Efectuar servicios de caja y tesorería;
3. Efectuar cobranzas, pagos y transferencias de fondos, así como emitir giros contra sus propias oficinas o las de entidades financieras nacionales o extranjeras;
4. Las demás que determine la normativa vigente y sean aprobadas por el organismo de control.


TITULO II DE LOS SOCIOS

CAPITULO I REQUISITOS DE INGRESO DE SOCIOS

ARTÍCULO 3.- DE LOS REQUISITOS PARA SER SOCIOS.- Las personas, que cumplan los requisitos establecidos en el Estatuto Social, para obtener la calidad de socios de la Cooperativa, deberán cumplir adicionalmente con lo siguiente:

- a) Legalizar la solicitud de ingreso en el formulario otorgado por la Cooperativa,
- b) Tener afinidad con la Cooperativa, por conocer y aplicar la filosofía, valores y principios universales del cooperativismo;
- c) Presentar la copia de cédula de ciudadanía, papeleta de votación, una carta de servicio básico y además documentos que determine la normativa interna;
- d) Realizar el aporte de certificados de aportación determinado por la Asamblea General en el Estatuto Social;
- e) Realizar el depósito inicial fijado por el Consejo de Administración, que

Elaboración/Actualización	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Gerente General y áreas involucradas	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 21/03/2022	Fecha: 22/03/2022	Fecha 30/03/2022

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	
	REGLAMENTO INTERNO	Versión 7

podrá incluir el valor mínimo de ahorros, gastos administrativos y aportes patrimoniales;


- f) En caso de estar registrado en la base de Homónimos y Sindicados proporcionada por el CONSEP, se exigirán requisitos adicionales de acuerdo a cada circunstancia.
- g) Legalizar los formularios que sobre prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos tenga establecido la cooperativa.
- h) Aceptar las condiciones establecidas en los contratos de los diferentes productos y servicios financieros ofrecidos por la Cooperativa e implementados por mecanismos físicos y a través de medios tecnológicos.
- i) Los demás que se determinen en los reglamentos y manuales internos.

ARTÍCULO 4.- PROHIBICIONES PARA SER SOCIOS.- Las personas prohibidas a ser aceptadas como socios, son las siguientes:

- a) No pueden ser socios los menores de edad.
- b) Quienes hayan sido excluidos de la Cooperativa o expulsados de cualquier otra institución financiera, debidamente comprobados;
- c) Quienes se hallen constando en los listados entregados por los organismos encargados de la prevención de lavado de activos, como prohibidos a mantener relaciones comerciales con las instituciones financieras o de intermediación financiera;
- d) Quienes hayan incurrido en estafas u otras defraudaciones en cualquier institución pública o privada y exista resolución de autoridad competente al respecto.
- e) Otras establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5.- PERSONAS JURÍDICAS. - Las personas jurídicas que deseen ser socias de la Cooperativa deberán cumplir con los requisitos establecidos en la normativa interna de la Cooperativa.

Elaboración/Actualización	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Gerente General y áreas involucradas	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 21/03/2022	Fecha: 22/03/2022	Fecha 30/03/2022

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	
	REGLAMENTO INTERNO	Versión 7

La Cooperativa no aceptará como socias a las siguientes personas jurídicas:

- a) Personas jurídicas públicas;
- b) Instituciones financieras privadas y las compañías de seguros;
- c) Las demás que determinen las normas vigentes.

Las personas jurídicas que no puedan ser socias, podrán realizar operaciones con la Cooperativa como clientes o terceros.

ARTÍCULO 6.- PARTICIPACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS EN LA COOPERATIVA. - La persona jurídica que sea socia de la Cooperativa deberá registrar el nombre de su representante legal, quien ejercerá el derecho a voz y voto por su representada.


Tendrá derecho a un solo voto, independientemente al número de integrantes que tenga la organización de su representación y al valor de certificados de aportación que posea en la Cooperativa.

En caso que el representante legal de la persona jurídica socia, a su vez tenga la calidad de socio en forma personal en la Cooperativa, solo podrá ejercer el derecho al voto por su calidad de socio.

CAPITULO II DE LA ACEPTACIÓN DE SOCIOS.

ARTÍCULO 7.- DELEGACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA ACEPTACIÓN DE SOCIOS. - El Consejo de Administración, a solicitud de la Gerencia General, resolverá la delegación para que la propia Gerencia y los Jefes de las Oficinas Operativas, realicen el análisis y aceptación de las solicitudes de las personas que desean ser socios de la Cooperativa.

Elaboración/Actualización	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Gerente General y áreas involucradas	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 21/03/2022	Fecha: 22/03/2022	Fecha 30/03/2022

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	
	REGLAMENTO INTERNO	Versión 7

ARTÍCULO 8.- PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS Y ACEPTACIÓN DE SOCIOS. El proceso de aceptación o negativa de solicitudes de personas que desean ser socios será el siguiente:

- a) La gerencia General y jefes de las Oficinas Operativas conocerán y analizarán las solicitudes, previa la revisión y cumplimiento de todos los requisitos en el área de Servicio al Cliente, de no existir impedimentos procederán a aceptar la solicitud, teniendo la obligación de informar mensualmente al Consejo de Administración con los resultados, para luego ser remitido a la Superintendencia.


ARTÍCULO 9.- DEL PROCESO DE APELACIÓN DE NEGATIVA DE INGRESO DE SOCIOS. - Cuando la Gerencia General y los Jefes de Oficinas Operativas nieguen las solicitudes de personas que deseen ser socias, y de existir una insistencia de parte de aquellas, deberán en el plazo de ocho días, elevar en conocimiento del Consejo de Administración, para que tome la resolución definitiva, para lo cual deberán remitir el expediente con un informe dentro del plazo de los ocho días siguientes al de su resolución.

CAPITULO III DE LOS PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO

ARTÍCULO 10.- PROCEDIMIENTO DE REGISTRO EN LA SUPERINTENDENCIA. - Una vez aceptado el ingreso de un socio, Gerente General o su delegado, dentro de los siguientes quince días, solicitará a la Superintendencia el registro de los nuevos socios, adjuntando una certificación del Secretario de la Cooperativa, que acredite el cumplimiento de los requisitos reglamentarios y estatutarios.

Todas las solicitudes de ingreso de socios aceptadas, deberán ser remitidas a la Secretaría del Consejo de Administración dentro de los ocho días siguientes a la aceptación, para que el Secretario realice las certificaciones

Elaboración/Actualización	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Gerente General y áreas involucradas	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 21/03/2022	Fecha: 22/03/2022	Fecha 30/03/2022

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	
	REGLAMENTO INTERNO	Versión 7

correspondientes y entregue a la Gerencia o al departamento delegado para que cumpla con el procedimiento de registro.

El funcionario de la Cooperativa, delegado para el registro de los socios, deberá realizarlo dentro de los ocho días siguientes a la recepción de los documentos certificados, debiendo justificar el ingreso del trámite en la Superintendencia; de no hacerlo podrá ser sancionado conforme a las disposiciones vigentes.

El trámite de registro de los socios terminará una vez que el organismo de control entregue el documento respectivo que certifique su conclusión, documentos que deberán ser debidamente archivados por la Secretaría de la Cooperativa.


ARTÍCULO 11.- DE LOS PROCEDIMIENTOS SOBRE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS. - En todo lo referente a prevención de lavado de activos se estará a lo dispuesto en el Manual de Control para la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos de esta Cooperativa.

ARTÍCULO 12.- DE LOS SOCIOS QUE EMITEN PODER. - La Cooperativa reconocerá los Poderes que los socios emitan ante Notario Público del Ecuador, o en las Embajadas o Consulados del Ecuador o de Notarios del Extranjero, con reconocimiento de Cancillería del Ecuador.

Los Apoderados actuarán a nombre de su Poderdante en la administración de sus cuentas.

Se requerirá una cláusula especial para facultándole contratar operaciones de crédito y para aceptar títulos cambiarios, en operaciones de crédito a nombre del socio Poderdante.

Elaboración/Actualización	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Gerente General y áreas involucradas	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 21/03/2022	Fecha: 22/03/2022	Fecha 30/03/2022

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	
	REGLAMENTO INTERNO	Versión 7

Igualmente requerirá de una cláusula especial para que el Apoderado pueda constituir gravamen real hipotecario sobre los bienes inmuebles del Poderdante, en la cual deberá detallar en forma pormenorizada los antecedentes, linderos, dimensiones específicas y detalles del bien inmueble a gravarse.

Los apoderados no podrán participar por sus poderdantes en los procesos de elección en la Cooperativa.

CAPITULO IV

PROTECCIÓN A LOS DERECHOS DE LOS SOCIOS

ARTÍCULO 13.- POLITICA DE COMUNICACIÓN SOBRE LA AFECTACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS SOCIOS. En la prestación de servicios de intermediación financiera, el personal de la cooperativa tiene la responsabilidad de informar a los socios sobre la afectación de sus derechos y la opción de presentar denuncias en caso de sentirse afectado, siguiendo el proceso reglamentado.


CAPÍTULO V

DE LA APERTURA DE CUENTAS Y CERTIFICADOS DE APORTACIÓN

ARTÍCULO 14.- DE LAS CUENTAS DE AHORRO DE LOS SOCIOS Y CUENTA CLIENTES.- Los socios de la Cooperativa, solo podrán tener una cuenta de ahorros o inversiones según corresponda, a su nombre en la Institución y con una identificación adicional que revele el fin o producto específico de las mismas.

Los clientes o terceros de la Cooperativa solo tendrán una cuenta de ahorros y/o de inversiones por depósitos a plazo según corresponda, a su nombre y

Elaboración/Actualización	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Gerente General y áreas involucradas	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 21/03/2022	Fecha: 22/03/2022	Fecha 30/03/2022

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	
	REGLAMENTO INTERNO	Versión 7

con una identificación adicional que revele el fin o producto específico de las mismas.

Las aportaciones de los socios de la Cooperativa, para certificados de aportación se los realizarán exclusivamente en dinero efectivo.

Los certificados de aportación de los socios podrán ser registrados en cartolas, condiseño similar al de las cuentas de ahorro.

ARTÍCULO 15.- DE LAS CUENTAS DE LOS MENORES DE EDAD. - Los menores de edad no podrán ser socios; sin embargo, podrán ser clientes con cuentas de ahorros, mientras no superen la minoría de edad.


Las cuentas de ahorros de los menores de edad serán abiertas por su representante legal; si son menores adultos, podrán realizar operaciones de depósito y retiro personalmente, presentando su cédula de ciudadanía, hasta el monto establecido por el Consejo de Administración; los otros menores, deberán hacer transacciones siempre a través de sus representantes legales.

ARTÍCULO 16.- CRÉDITOS A CLIENTES.-No se podrá tramitar ninguna solicitud de crédito a un cliente; necesariamente deberán ser socios/as y cumplir los requisitos constantes en la normativa interna.

ARTÍCULO 17.- POLÍTICAS SOBRE LA ELABORACIÓN DE CONTRATOS FINANCIEROS. - Los contratos financieros que instituya la Cooperativa, deberán cumplir con las siguientes políticas:

1. No podrán contener cláusulas y condiciones carentes de equidad para los socios o clientes.
2. No se podrán establecer cobros aleatorios.
3. La interpretación de los contratos deberá realizarse aplicando las

Elaboración/Actualización	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Gerente General y áreas involucradas	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 21/03/2022	Fecha: 22/03/2022	Fecha 30/03/2022

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	
	REGLAMENTO INTERNO	Versión 7

normas establecidas en el Código Civil y no sujetas a interpretación unilateral de parte de la Cooperativa.

4. Para entrar en vigencia los contratos y de así determinarlo la normativa vigente, deberán ser previamente aprobados por el organismo de control.
5. Podrán ser suscritos con firmas física o firmas electrónicas y también podrán ser aceptados los servicios o contratos a través de correos electrónicos, mensajes de texto, aceptación constante en comunicaciones telefónicas y otros mecanismos digitales reconocidos por la normativa vigente debidamente respaldados.

CAPITULO VI


DEL MANEJO DE LA INFORMACIÓN.

ARTÍCULO 18.- DEL DERECHO DE INFORMACIÓN DE LOS SOCIOS. - La información que se puede entregar a los socios y socias cumplirá las siguientes reglas:

La información de la Cooperativa se clasifica en: información de conocimiento público, información reservada e información restringida.

- a. **Información de conocimiento público.** - Será aquella que se encuentra disponible para todos los socios y personas en general y se refieren a productos y servicios, información financiera que se publica en los medios de comunicación, información que difunde el organismo de control y otros de similar naturaleza.
- b. **Información reservada.-** Será aquella información referente a las actividades de la Cooperativa, que conocida por el Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia, puede ser entregada a los integrantes de la Asamblea General, cuando lo soliciten por escrito y sean aprobadas por el Presidente o Presidenta, con las aclaraciones

Elaboración/Actualización	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Gerente General y áreas involucradas	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 21/03/2022	Fecha: 22/03/2022	Fecha 30/03/2022

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	
	REGLAMENTO INTERNO	Versión 7

respectivas; generalmente se refieren a informes de control interno, procesos judiciales y otros de similar naturaleza; las personas que reciban información reservada deberán suscribir un convenio de confidencialidad.

La información personal registrada en la Cooperativa, es igualmente información reservada y solo se podrá entregar a su titular o por disposición de autoridad competente.


- c. **Información restringida.-** Será aquella que solo puede ser conocida por los vocales del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Gerencia General y funcionarios de la Cooperativa, quienes deberán firmar acuerdos de confidencialidad al inicio de su gestión; se refieren a planes estratégicos, nuevos productos, planes de negocios, manuales y reglamentos, entre otros de similar naturaleza, que de ser difundidos podrían ocasionar perjuicio a los negocios y operaciones de la Institución; este tipo de información no puede ser entregada salvo que exista un mandato judicial o disposición de autoridad administrativa competente.

La información restringida, se volverá pública cuatro años después que los planes y proyectos hayan sido ejecutados.

Secretaria del Consejo de Administración será la encargada de receptor los convenios de confidencialidad y de su custodia, al inicio de la gestión de los Representantes y Vocales de los Consejos.

ARTÍCULO 19.- REGLAS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE INFORMACIÓN.- Para el ejercicio del derecho de información de socios, representantes y vocales de los Consejos deberán observar las siguientes reglas:


Elaboración/Actualización	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Gerente General y áreas involucradas	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 21/03/2022	Fecha: 22/03/2022	Fecha 30/03/2022

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	
	REGLAMENTO INTERNO	Versión 7

1. La información que requieran los socios sobre servicios de la Cooperativa será resuelta por Gerencia y personal operativo de la Institución.
2. La información sobre aspectos relacionados con temas políticos tales como procesos electorales, integración y períodos de vocales de los Consejos, entre otros similares, deberá ser presentado a la Presidencia del Consejo de Administración.
3. La información personal de los socios será requerida por sus titulares a la Gerencia General.
4. La información sobre temas operativos, auditorías y otros de similar naturaleza que requieran los socios, representantes y vocales de los Consejos, lo deberán solicitar motivadamente y por escrito a la Presidencia de la Cooperativa, quien conjuntamente con Gerencia General, determinarán la procedencia o no de la solicitud.
5. El pedido de información debe ser formalizado a través de un documento con firma de responsabilidad.
6. Toda solicitud de información que requieran formalmente socios y directivos, debe ser respondido oportunamente y por escrito, incluso si el pedido de información es negado.
7. Cuando la información que se vaya a entregar ante una solicitud, incluya información reservada o restringida, previo a la entrega de la misma, el interesado deberá suscribir un convenio de confidencialidad que garantice el buen uso de la información.

ARTÍCULO 20.- DE LAS SANCIONES QUE SE PUEDEN IMPONER POR MAL USO DE LA INFORMACIÓN. - El mal uso de la información dará derecho a la Cooperativa a imponer las siguientes sanciones internas, respetando el debido proceso y el derecho a la defensa, sin perjuicio de las acciones judiciales a que pudiere tener lugar:

Elaboración/Actualización	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Gerente General y áreas involucradas	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 21/03/2022	Fecha: 22/03/2022	Fecha 30/03/2022

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	
	REGLAMENTO INTERNO	Versión 7


- a. Cuando sean los socios, será causal para exclusión;
- b. Cuando sean los directivos, será causal de remoción y dependiendo de la gravedad hasta con exclusión;
- c. Cuando sean los empleados, será causal de separación de la Cooperativa conforme la normativa laboral;
- d. Personas particulares, dependiendo de la gravedad y perjuicio ocasionado, la Cooperativa podrá realizar acciones judiciales.

CAPITULO VII DE LA EXCLUSIÓN

ARTÍCULO 21.- CAUSALES ADICIONALES DE EXCLUSIÓN DE SOCIOS: Son causales de exclusión de los socios, las establecidos en el artículo 10 del Estatuto Social y las siguientes:

1. La agresión originada por el socio, de palabra, por medios tecnológicos, redes sociales o física, en contra de los representantes de la Asamblea General, los vocales de los Consejos de Administración o Vigilancia, Gerencia y empleados de la Cooperativa, siempre que se deba a asuntos relacionados con la Institución;
2. La presentación a la Asamblea General, Consejos de Administración, Vigilancia o difusión por medios de comunicación tradicional, medios tecnológicos o redes sociales, documentos o información falsa, comprobada mediante informes de la Superintendencia, Auditorías Interna o Externa;
3. La insolvencia declarada judicialmente, por operaciones financieras con la Cooperativa o en el sistema financiero nacional.
4. Violar las normas del Código de Ética;
5. Hallarse inmerso en las prohibiciones establecidas en la normativa de prevención de lavado de activos;
6. Interferir en el normal desarrollo de las actividades de la Cooperativa con acciones de fuerza tales como la toma de oficinas, impedir el acceso a las

Elaboración/Actualización	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Gerente General y áreas involucradas	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 21/03/2022	Fecha: 22/03/2022	Fecha 30/03/2022

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	
	REGLAMENTO INTERNO	Versión 7


instalaciones a socios y empleados u otras acciones de violencia o sabotaje;

7. Realizar acciones que atenten contra el prestigio de la Cooperativa, le generen riesgo reputacional o pánico financiero en contra de la Cooperativa, cualquiera sea el medio utilizado para aquello; y,
8. Las demás que determine la normativa vigente.

ARTÍCULO 22.- PROCEDIMIENTO PARA LA EXCLUSIÓN DE SOCIOS.- El procedimiento a seguir para excluir a un socio de la Cooperativa será el siguiente:

1. Cuando el Consejo de Administración, llegue a tener conocimiento, por cualquier medio, que uno o varios socios, presuntamente hayan cometido infracciones graves establecidas en el Estatuto o este Reglamento, dispondrá que el Consejo de Vigilancia elabore un informe, en el que respetando el derecho a la defensa y al debido proceso, exprese una conclusión determinando si existen o no méritos suficientes para ordenar la apertura de un expediente para proseguir la causa de exclusión, el mismo que deberá ser entregado al Consejo de Administración dentro del término de treinta días.
2. El Consejo de Vigilancia procederá a realizar el informe, pudiendo sustentarse en informes de Asesoría Jurídica, Auditoría Interna o Auditoría Externa, Comité de Cumplimiento u otros.
3. Si el informe del Consejo de Vigilancia concluye que existen los méritos para excluir al o los socios, el Consejo de Administración dispondrá la sustanciación de un proceso, el mismo que será estructurado por el Presidente del Consejo de Administración, con la participación del Secretario de dicho Consejo.
4. En la primera providencia el Presidente del Consejo de Administración dispondrá que el Secretario, proceda a notificar al o los socios, en el domicilio que tengan registrado en la Cooperativa, con el informe del

Elaboración/Actualización	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Gerente General y áreas involucradas	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 21/03/2022	Fecha: 22/03/2022	Fecha 30/03/2022

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	
	REGLAMENTO INTERNO	Versión 7

Consejo de Vigilancia y les otorgará el término de quince días para que presenten pruebas de descargo;

5. Los socios podrán comparecer personalmente o representados por un abogado patrocinador a su costa.


Dispondrá se suspenda toda relación comercial o toda operación con los socios que estén en proceso de exclusión, en créditos y garantías dispondrá que no se realicen nuevas operaciones.

6. Los socios tendrán derecho a ser recibidos en Comisión General por el Consejo de Administración, lo que podrán solicitar dentro del término que tienen para presentar pruebas, lo que se le hará conocer en la providencia inicial.
7. Luego de transcurrido quince días de realizada la notificación, el Presidente requerirá que Secretaría certifique si el socio presentó pruebas de descargo, las que, de haberlas serán incorporadas al expediente y se determine si el socio solicitó ser recibido en Comisión General, en cuyo caso procederá a señalar día y hora para la realización de una reunión del Consejo de Administración en el que se cumplirá con la diligencia señalada.
8. La Comisión General deberá realizarse dentro de los quince días posteriores a la recepción de la solicitud del socio, la que deberá ser notificada a aquel, con al menos cuarenta y ocho horas de antelación.

En la Comisión General, se escuchará exclusivamente la exposición del socio, Secretaría levantará un acta de la diligencia que se incorporará al expediente.

9. Una vez concluido el término de prueba y de ser el caso una vez realizada la Comisión General, el Presidente señalará día y hora en el que el Consejo de Administración se reunirá para resolver si existen los méritos para que la Asamblea General conozca y resuelva la exclusión del o los socios.
10. La Resolución del Consejo de Administración será notificada al socio, dentro de los diez días posteriores a la fecha de tomada la decisión; en

Elaboración/Actualización	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Gerente General y áreas involucradas	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 21/03/2022	Fecha: 22/03/2022	Fecha 30/03/2022

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	
	REGLAMENTO INTERNO	Versión 7

caso se resuelva que no es procedente la exclusión, el Presidente dispondrá el archivo de la causa.

En caso la resolución apruebe continuar con el proceso de exclusión del socio, en la providencia en que se le notifique la resolución, se le señalará que el caso será resuelto por la Asamblea General, en la siguiente reunión, en la que se incluirá un punto del orden del día para el conocimiento y resolución del proceso de exclusión.

11. El Consejo de Administración incluirá en el expediente de la Asamblea General correspondiente, la Resolución del Consejo de Administración en el que se resumirán los hechos, los cargos, descargos y conclusiones.
12. La Asamblea General conocerá y resolverá la exclusión, en base al informe presentado por el Consejo de Administración, teniendo la obligación de resolver el archivo de la causa, en caso llegase a determinar que en el proceso no se respetó el debido proceso y el derecho a la defensa de los socios.


Si la Asamblea General resuelve la exclusión del socio, dispondrá que Secretaría notifique dicha resolución señalándole el derecho que tienen a presentar los recursos establecidos en la Ley y normativa vigente.

13. El Gerente General y el Presidente del Consejo de Administración, comparecerán ante los organismos respectivos, cuando los socios hayan interpuesto acciones en contra de la Resolución de la Asamblea General, debiendo defender la posición institucional.

ARTÍCULO 23.- EFECTOS DE LA EXCLUSIÓN DE UN SOCIO DE LA COOPERATIVA. - Los efectos de la exclusión de un socio de la Cooperativa serán los siguientes:

- a) No podrá volver a ser aceptado como socio de la Cooperativa;
- b) Si al momento de ser excluido, mantiene créditos directos vigentes con la Cooperativa, se le declarará de plazo vencido sus operaciones y se

Elaboración/Actualización	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Gerente General y áreas involucradas	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 21/03/2022	Fecha: 22/03/2022	Fecha 30/03/2022

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	
	REGLAMENTO INTERNO	Versión 7

procederá a la recuperación del crédito por las vías que sean necesarias, para lo cual este particular deberá constar en los títulos cambiarios o contratos de préstamo;


- c) Si al momento de ser excluido mantiene garantías, el socio garantizado será notificado para que cambie de garante, y si el caso amerita se procederá a la recuperación del crédito por las vías que sean necesarias.

ARTÍCULO 24.- DE LA SUSPENSIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS.- La suspensión de derechos políticos es la sanción que impone el Consejo de Administración o la Asamblea General en definitiva instancia, a los socios, a quienes se les ha realizado un proceso de exclusión por infracciones graves, pero que a criterio de los organismos mencionados, no ameritarían ser sancionados con dicha exclusión, sino con una sanción menor como es la prohibición a participar como candidato a cualquier dignidad en la Cooperativa, por un tiempo de hasta dos períodos de los Representantes de la Asamblea General, lo que impedirá a los sancionados a que sean calificados como candidatos a Representantes o Vocales de los Consejos de Administración o Vigilancia.

ARTÍCULO 25.- PROCEDIMIENTOS PREVIOS PARA LOS PROCESOS DE MEDIACIÓN O ARBITRAJE.- Cuando un socio haya presentado ante las instancias correspondientes el pedido de procesos de Mediación o Arbitraje a la Cooperativa o Gerencia General en particular; se deberá realizar el análisis en el Consejo de Administración y determinar si los temas materia de mediación o arbitraje podrían ser aceptado su trámite o si por las características de los temas, se determine la necesidad de ser ventilados ante la justicia ordinaria; la resolución será comunicado a la instancia de Mediación o Arbitraje.

CAPITULO VIII

Elaboración/Actualización	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Gerente General y áreas involucradas	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 21/03/2022	Fecha: 22/03/2022	Fecha 30/03/2022

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	
	REGLAMENTO INTERNO	Versión 7

DE LA TRANSFERENCIA DE CERTIFICADOS Y LIQUIDACIÓN DE HABERES

ARTÍCULO 26.- TRANSFERENCIA DE CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- Las solicitudes de transferencia de certificados de aportación, serán resueltas por Gerencia General o sus delegados, que tendrá el plazo de ocho días para responder motivadamente aquellas.

De cumplirse con los requisitos y procedimientos dispondrá la transferencia de certificados de aportación y en el caso que la misma se lo haga a una persona que no tiene la calidad de socio, deberá cumplir con el procedimiento de inscripción de socios establecidos en este Reglamento y normativa vigente.


La Gerencia General deberá informar periódicamente al Consejo de Administración los procedimientos de transferencia de certificados de aportación que se hayan aprobado en la Cooperativa.

ARTÍCULO 27.- LIQUIDACIÓN DE HABERES DE SOCIO FALLECIDO. - Cuando se produzca el fallecimiento de un socio, los haberes resultantes de la liquidación serán entregados a quienes justifiquen tener la calidad de herederos conforme a las disposiciones del Código Civil vigente, respetando en todo momento y en cuanto fuere posible la voluntad del socio/a.

En caso de que el socio fallecido cuente con un seguro y ha establecido un beneficiario, la Cooperativa realizará el trámite correspondiente, y una vez que reciba los valores, lo entregará al o los beneficiarios incluido el fondo mortuario.

ARTÍCULO 28.- DE LA ALÍCUOTA DE INMUEBLES EN LA LIQUIDACIÓN DE SOCIOS.- La liquidación de haberes a que tenga derecho una persona, cuando deja de ser socio, incluirá la alícuota a que tenga derecho en los bienes inmuebles adquiridos con aportaciones de los socios, en los siguientes casos:

Elaboración/Actualización	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Gerente General y áreas involucradas	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 21/03/2022	Fecha: 22/03/2022	Fecha 30/03/2022

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	
	REGLAMENTO INTERNO	Versión 7

- a) En los bienes inmuebles que adquiera la Cooperativa a partir de la aprobación del presente Reglamento Interno; en el caso de los bienes inmuebles que se adquirieron antes de la vigencia de este Reglamento, al no haber existido el derecho de los socios, no recibirán ningún valor por alícuota de bienes inmuebles.
- b) Para que la liquidación de un socio, incluya valores de alícuotas de inmuebles de la Cooperativa, se requerirá que el Consejo de Administración haya dispuesto el cobro expreso de aportes a los socios, destinados a la adquisición o construcción de dichos inmuebles de la Cooperativa; si al contrario, la adquisición o construcción de inmuebles, se lo hace con cargo al propio presupuesto de la Cooperativa, no existirá derecho a incluir en la liquidación de los socios, ninguna alícuota de inmuebles.


TITULO III ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES

CAPITULO I NATURALEZA Y CLASES

ARTÍCULO 29.- NATURALEZA DE LA ASAMBLEA GENERAL Y FUNCIONES COMPLEMENTARIAS. - La Asamblea General de Representantes, es el máximo organismo de la Cooperativa ya que toma las decisiones más trascendentales en la vida institucional; una vez integrada entre sus funciones ejerce el control de las actividades delegadas por los socios, a través del conocimiento y resolución de los informes relativos a la gestión administrativa, financiera y económica que deben presentar los Consejos de Administración, Vigilancia y Gerencia.

No debe realizar funciones que administrativamente o reglamentariamente estén atribuidas a otros organismos, como tampoco tomar decisiones que vayan en

Elaboración/Actualización	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Gerente General y áreas involucradas	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 21/03/2022	Fecha: 22/03/2022	Fecha 30/03/2022

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	
	REGLAMENTO INTERNO	Versión 7

contra de normas o leyes vigentes que tengan aplicación en la institución.


Complementarias a las funciones establecidas en el Estatuto Social, son atribuciones de la Asamblea General las siguientes:

1. Decidir la remoción del Auditor Interno o la terminación del contrato con Auditoría Externa anual, cumpliendo con el debido proceso y garantizando el derecho a la defensa y sustentándose en el expediente presentado por el Consejo de Vigilancia.
En caso de ausencia definitiva del Auditor Interno, la Asamblea General procederá a designar su reemplazo, dentro de treinta días de producida ésta.
Los auditores externos serán contratados por períodos anuales;
2. Conocer el informe anual de Buen Gobierno Cooperativo que ponga en su consideración el Consejo de Administración.
3. Las demás que determine la normativa vigente y los principios de Buen Gobierno Cooperativo.

ARTÍCULO 30.- DE LAS CLASES DE ASAMBLEAS GENERALES DE REPRESENTANTES. - La Asamblea General de Representantes se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los primeros noventa días, para conocer y resolver los informes de gestión de los Consejos, Comités y la Gerencia, así como los planes, proyectos, presupuestos y estados financieros del período.

Las Asambleas Generales Extraordinarias, se realizarán cumpliendo disposiciones de la normativa vigente, en el momento y las veces que fueren necesarias, para conocer y resolver diversos temas relacionados con la institución.

Elaboración/Actualización	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Gerente General y áreas involucradas	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 21/03/2022	Fecha: 22/03/2022	Fecha 30/03/2022

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	
	REGLAMENTO INTERNO	Versión 7

Las Asambleas Generales Informativas, se convocarán de igual manera que se lo hace para las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias y tendrán como finalidad únicamente informar a los socios/as asuntos relevantes de la organización.

Las Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias e Informativas a su vez podrán ser desarrolladas con participación presencial de todos sus integrantes, con participación virtual de todos los integrantes o con participación en parte presencial y en parte virtual cumpliendo las disposiciones establecidas en este Reglamento y en la normativa vigente.

ARTÍCULO 31.- DE LAS ASISTENCIAS A LAS ASAMBLEAS GENERALES: Los integrantes de la Asamblea General y aquellas personas que fueren convocados a participar en ella, lo podrán realizar de forma presencial o virtual.


Las Asambleas Generales con asistencia presencial son aquellas, en las que sus integrantes y personas convocadas se reúnen en conjunto en un lugar físico, debidamente determinado en la convocatoria.

Asambleas Generales con asistencia virtual son aquellas en que sus integrantes y personas convocadas se reúnen a través de medios tecnológicos sin que se requiera la presencia física en un lugar determinado; para celebrarse una Asamblea General con este tipo de asistencia, la Cooperativa deberá tener un mecanismo de comunicación que garantice el normal desarrollo de la Asamblea con una adecuada comunicación entre los participantes.

Las Asambleas Generales con asistencia virtual cumplirán con las mismas disposiciones que aplican las Asambleas Generales con asistencia presencial.

Para que la Asamblea General se pueda realizar con asistencia virtual, deberá

Elaboración/Actualización	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Gerente General y áreas involucradas	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 21/03/2022	Fecha: 22/03/2022	Fecha 30/03/2022

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	
	REGLAMENTO INTERNO	Versión 7

constar expresamente en la Convocatoria, que su celebración será de forma virtual.

También se podrán convocar y realizar Asambleas Generales que permitan a la vez asistencias presenciales y asistencias virtuales de los integrantes y convocados, cuando se presenten situaciones que imposibiliten la presencia física, debidamente justificada.

La Cooperativa establecerá mecanismos para que, cuando no sea posible la asistencia personal a la Asamblea General, los convocados puedan participar en forma virtual, conectándose desde la oficina operativa a la que pertenezcan.


Las actas de la Asamblea General deberán detallar pormenorizadamente la forma de asistencia utilizada.

CAPITULO II CONVOCATORIAS

ARTÍCULO 32.- DE LA PUBLICIDAD DE LAS CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS GENERALES: Las convocatorias a Asambleas Generales realizadas por el Presidente o quien legalmente lo reemplace, deberán difundirse de la siguiente manera.

- a. **POR EXHIBICIÓN:** La exhibición de la convocatoria se lo hará en los carteles informativos de transparencia de la información, en los carteles de promoción de servicios, en lugares visibles de atención a los socios y en los accesos o puertas de ingreso a las oficinas operativas y corresponsales solidarios, en este último caso, cuando los tuviere;
- b. **PUBLICACIÓN POR LA PRENSA:** La publicación por la prensa se lo realizará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Cooperativa; o,
- c. **DIFUSIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS:** La difusión por medios

Elaboración/Actualización	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Gerente General y áreas involucradas	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 21/03/2022	Fecha: 22/03/2022	Fecha 30/03/2022

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	
	REGLAMENTO INTERNO	Versión 7

electrónicos será por mecanismos tales como mensajes enviados desde aplicaciones de telefonía celular, correos electrónicos, página web de la entidad, u otros similares, que hayan sido previamente autorizados y registrados por los Representantes y Vocales de los Consejos para este fin y en los cuales se pueda verificar la identidad del remitente y destinatario; y, tener constancia y confirmación de su envío y recepción.

La Convocatoria a Asamblea General emitida por medios electrónicos y con asistencia virtual, será emitida desde el medio oficial de la Cooperativa, sea este correo electrónico, sitio web institucional u otro medio que permita identificar claramente al remitente; detallará la denominación de la aplicación o medio tecnológico a través del cual se realizará la Asamblea General y las claves de acceso de requerirse.


Con la convocatoria digital se anexará el expediente igualmente digitalizado y los medios o direcciones electrónicas que se utilizarán para registrar las asistencias y votaciones.

Si una vez realizada la publicación de la Convocatoria, se determinare que existen errores en su texto, la Presidencia o quien legalmente la convocó, podrá disponer que se realice una nueva publicación, por el mismo medio en que se hizo la convocatoria inicial, enmendando el error, con lo que se habrá subsanado la equivocación.

La Cooperativa podrá definir medios de comunicación o estrategias adicionales para difundir adecuadamente las convocatorias a asambleas generales.

La Convocatoria a Asamblea General deberá ser notificada por Secretaría, en igualdad de condiciones a todos los representantes, para asegurar su asistencia.

Elaboración/Actualización	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Gerente General y áreas involucradas	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 21/03/2022	Fecha: 22/03/2022	Fecha 30/03/2022

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	
	REGLAMENTO INTERNO	Versión 7

ARTÍCULO 33.- DEL PROCEDIMIENTO DE LAS SOLICITUDES AL PRESIDENTE PARA CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL. - Las solicitudes para convocar a asamblea general extraordinaria serán presentadas mediante solicitud escrita al Presidente del Consejo de Administración, quien tomará la decisión conforme a las disposiciones vigentes.


Quienes pueden solicitar la convocatoria a asamblea general extraordinaria son el Consejo de Administración, el Consejo de Vigilancia, la Gerencia, los representantes de la Asamblea General en un número no menor al equivalente al 30% de sus integrantes.

Si la solicitud de realización de la Asamblea General y el contenido del Orden del día presentado son legales, el Presidente tendrá un plazo máximo de quince días siguientes a la recepción de la solicitud para la celebración de la asamblea; en caso que el Presidente no cumpla con las disposiciones detalladas en este artículo y no exista fundamento legal para dicha decisión, podrá ser causal para la remoción de sus funciones como Presidente.

ARTÍCULO 34.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE NEGATIVA INFUNDADA DE CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL.- En caso que el Presidente del Consejo de Administración al recibir una solicitud de convocatoria a Asamblea General, no lo analice o resuelva en los plazos señalados en la normativa vigente y dicha solicitud cumpla con las disposiciones vigentes, la convocará el Vicepresidente del Consejo de Administración, contando con el apoyo escrito de al menos tres vocales más de dicho cuerpo directivo, o lo podrá convocar el Presidente del Consejo de Vigilancia, contando con el respaldo unánime de los integrantes del Consejo de su Presidencia; en los dos casos, la Asamblea General deberá realizarse dentro de los quince días siguientes a la toma de la resolución.

La Asamblea General en estos casos especiales, será presidida por quien lo

Elaboración/Actualización	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Gerente General y áreas involucradas	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 21/03/2022	Fecha: 22/03/2022	Fecha 30/03/2022

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	
	REGLAMENTO INTERNO	Versión 7

haya convocado.

En caso que la solicitud a Asamblea General no sea resuelta por los directivos señalados en este artículo, los peticionarios una vez agotadas las instancias internas, podrán presentar la solicitud al Superintendente de Economía Popular y Solidaria, para que ordene la convocatoria a Asamblea General; dicha Asamblea General será presidida por un Director de Debates que deberá ser elegido entre los integrantes de la Asamblea General.

En caso que el Superintendente ordene la realización de la Asamblea General, dicha disposición será causal habilitante para que la Cooperativa pueda realizar procesos de remoción de los directivos que no la convocaron oportunamente.


ARTÍCULO 35.- TRANSCRIPCIÓN DE PETICIÓN.- En las convocatorias a Asamblea General realizadas a petición, deberá transcribirse en el Orden del Día, los temas que los solicitantes indiquen en su petición, sin que sea posible ninguna modificación, excepto que se traten de temas contrarios a la Ley, Reglamento General o Estatuto Social de la Cooperativa, en cuyo caso no podrán ser tratadas.

Adicionalmente los solicitantes deberán entregar los documentos de sustento para incorporar en el expediente que se repartirá previamente a los integrantes de la Asamblea General, si no hacen entrega de los documentos de sustento, el Presidente no aceptará la convocatoria y deberá entregar una comunicación con la suficiente motivación jurídica que sustente dicha resolución.

ARTÍCULO 36.- DEL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL. - La convocatoria a Asamblea General al menos contendrá:

- a) La Indicación de la clase de Asamblea General que se realizará ya sea Ordinaria, Extraordinaria o Informativa y especificando si la misma se

Elaboración/Actualización	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Gerente General y áreas involucradas	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 21/03/2022	Fecha: 22/03/2022	Fecha 30/03/2022

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	
	REGLAMENTO INTERNO	Versión 7

- realizará con asistencia presencia, asistencia virtual o mixta;
- b) Llamamiento a los Representantes principales, a los Vocales de los Consejos de Administración y del Consejo de Vigilancia, Gerencia y a los auditores interno y externo;
 - c) La dirección exacta del local en el que se celebrará la Asamblea;
 - d) Fecha y hora de iniciación de la Asamblea General;
 - e) Indicación clara, específica y precisa del o los puntos del Orden del Día, que serán tratados en la Asamblea, sin que sea permitido el empleo de términos ambiguos o remisiones a la Ley o normativa vigente y que incluirá como punto, en forma previa a la clausura, la lectura y ratificación de las resoluciones adoptadas y suscripción del Acta;
 - f) Dirección de las oficinas en la que se encuentren a disposición de los representantes los documentos que deban ser conocidos por la Asamblea General, con cinco días previos a la fecha de la reunión, sin perjuicio de que se pueda entregar dichos documentos en el domicilio registrado del Representante;
 - g) Firma física o electrónica de Presidente o de quien realice la convocatoria conforme a lo dispuesto en este Reglamento;


Las Asambleas Generales se realizarán luego de cinco días de realizada la convocatoria, sin contar el día en que se publique y tampoco el día en que se realice la Asamblea General.

CAPITULO III

DE LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS

ARTÍCULO 37.- DE LA NOTIFICACIÓN DE INASISTENCIA A ASAMBLEA GENERAL. - El representante que por cualquier causa no pudiese concurrir a una sesión de Asamblea General legalmente convocada, deberá notificar con 72 horas de anticipación y por escrito al Presidente o Gerente, para que se

Elaboración/Actualización	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Gerente General y áreas involucradas	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 21/03/2022	Fecha: 22/03/2022	Fecha 30/03/2022

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	
	REGLAMENTO INTERNO	Versión 7

convoque al respectivo suplente.

De no comunicar la inasistencia será sancionado en el monto y forma que determine el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 38.- ORDEN DEL DÍA. - La Asamblea General una vez instalada, aprobará el orden del día, en caso de modificarlo deberá ser aprobado por al menos las dos terceras partes del quórum, de existir asuntos varios solo se podrá dar lectura a la correspondencia dirigida a la organización

ARTÍCULO 39.- DE LOS EXPEDIENTES DE CONOCIMIENTO PREVIO DE LAS ASAMBLEAS GENERALES. - Los expedientes de conocimiento previo de las Asambleas Generales una vez elaborados, serán presentados y conocidos por el Consejo de Administración antes de su reproducción y distribución.


El Consejo de Administración y la Gerencia General no podrán modificar o eliminar los documentos e informes presentados por los entes de control interno y externo de la Cooperativa, pero podrán adjuntar documentos explicativos a los informes del expediente.

Los documentos serán numerados y sumillados por Secretaría, se procederá a reproducir un número igual al del personal que sea convocado a la Asamblea General.

No se podrán presentar ni conocer en la Asamblea General documentos distintos a los que se distribuyeron en los expedientes; en caso de presentarlo, este deberá ser conocido en otra Asamblea General.

Los expedientes estarán a disposición de los Representantes, en las oficinas operativas de la Cooperativa, en documento impreso o digital, sin perjuicio que

Elaboración/Actualización	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Gerente General y áreas involucradas	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 21/03/2022	Fecha: 22/03/2022	Fecha 30/03/2022

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	
	REGLAMENTO INTERNO	Versión 7

puedan ser entregadas en el domicilio de los Representantes.

El expediente tendrá un texto que recuerde que los documentos tienen la calidad de información reservada y el manejo que debe darse a la misma.

ARTÍCULO 40.- DIFERIMIENTO Y REINSTALACIÓN. - La Asamblea General una vez instalada podrá ser suspendida o diferida con el voto de la mayoría de los asistentes.

Las Asambleas Generales que se hayan suspendido o diferido, deberán reinstalarse dentro del plazo máximo de diez días, para continuar el tratamiento del mismo orden del día.


ARTÍCULO 41.- DEL QUORUM DE INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES. - Las Asambleas Generales de Representantes obligatoriamente tendrán el quórum de instalación cuando se hallen presentes o se constate la participación por medios virtuales, de más de la mitad de los representantes principales o principalizados, es decir con al menos 19 representantes, sin contar a los vocales principales del Consejo de Administración y Vigilancia.

Los vocales suplentes de los Consejos de Administración y Vigilancia participarán en la Asamblea General como parte de los 36 representantes.

El secretario de la Asamblea receptorá la firma de los asistentes conforme vayan integrándose, hasta la hora de inicio, momento en que informará al Presidente la existencia o no del quórum correspondiente.

Si la Asamblea General tiene participación virtual, el secretario se encargará del registro de los participantes a través de confirmaciones que podrán ser por correo electrónico, chat a través de la aplicación que se utilizará en la reunión, que corresponderá al registrado en la Cooperativa, fotografías de pantallas u

Elaboración/Actualización	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Gerente General y áreas involucradas	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 21/03/2022	Fecha: 22/03/2022	Fecha 30/03/2022

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	
	REGLAMENTO INTERNO	Versión 7

otros medios tecnológicos, registros que se validarán conforme vayan integrándose los participantes a la Asamblea, hasta la hora de inicio.

Secretaría con el registro efectivo de los asistentes o participantes por medios virtuales, hará conocer la constancia o no del quórum reglamentario, lo que será informado al Presidente.


En caso que a la hora señalada en la convocatoria, secretaría certifique que no existe el quórum de instalación, la Presidencia lo convocará legalmente para que se realice dentro de la hora posterior a la señalada en la Convocatoria, debiendo instalarse con la presencia o participación virtual de más de la mitad de integrantes de la Asamblea.

ARTÍCULO 42.- DE LAS PRINCIPALIZACIONES Y CONVOCATORIA A ELECCIONES POR INASISTENCIA. -En caso de no existir quórum en dos convocatorias consecutivas, se principalizarán, los representantes suplentes de los inasistentes y, de persistir la falta de quórum en dos nuevas convocatorias consecutivas, la Superintendencia declarará concluido el período de todos los representantes y dispondrá la convocatoria a nuevas elecciones para reemplazarlos.

En las nuevas elecciones podrán participar los representantes que acrediten su asistencia a las cuatro asambleas generales fallidas relatadas en este artículo, por el contrario, no podrán participar los representantes inasistentes a una o más de las asambleas generales convocadas.

ARTÍCULO 43.- RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. - Las resoluciones de Asamblea General se aprobarán con el voto favorable de más de la mitad de los asistentes, salvo que la Ley o la normativa vigente dispongan otro tipo de mayoría en casos especiales.

Elaboración/Actualización	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Gerente General y áreas involucradas	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 21/03/2022	Fecha: 22/03/2022	Fecha 30/03/2022

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	
	REGLAMENTO INTERNO	Versión 7

Adoptada una Resolución, con la mayoría legal o estatutaria y existiendo el quórum exigido en la normativa vigente, tendrá plena validez, sin que le afecte una posterior falta de quórum.

En caso de empate en la votación, el Presidente tiene voto dirimente, lo que significa que tiene la atribución que luego del resultado, emitirá un voto adicional definiendo la decisión.


ARTÍCULO 44.- IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: Las resoluciones de la Asamblea General podrán ser impugnadas por los Representantes asistentes o participantes de aquella, dentro del término de cinco días contados desde la fecha en que se celebró la Asamblea General.

La Superintendencia podrá dejar sin efecto las resoluciones de la Asamblea General cuando, habiendo sido impugnadas dentro del término previsto; y, luego de sustanciado el procedimiento administrativo correspondiente, se verifique cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. La Asamblea General se hubiere reunido sin el quórum legal o reglamentario;
2. Las resoluciones se hubieren adoptado sin cumplir con los procedimientos establecidos en la normativa vigente;
3. Las resoluciones fueren incompatibles con el objeto social de la Cooperativa;
4. El asunto tratado y resuelto, no constare expresamente en el orden del día constante en la Convocatoria; y,
5. Se haya inobservado las disposiciones que regulan las Asambleas Generales.

ARTÍCULO 45.- DE LAS ASAMBLEAS INFORMATIVAS. - Las Asamblea Informativas podrán ser previas a la realización de una Asamblea General

Elaboración/Actualización	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Gerente General y áreas involucradas	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 21/03/2022	Fecha: 22/03/2022	Fecha 30/03/2022

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	
	REGLAMENTO INTERNO	Versión 7

Ordinaria o Extraordinaria, se convocará con la finalidad de informar y presentar en detalle los temas que serán conocidos y resueltos en el Orden del Día de la Asamblea General, en un ambiente de informalidad, pedagogía y sin los rigores de la Asamblea General.

La Asamblea Informativa podrá tener una parte para desarrollar eventos de capacitación en los temas y funciones propios de los Representantes y socios en general.

La inasistencia a las Asambleas Informativas será sancionada conforme lo determinen las normas pertinentes.


La asamblea informativa no tiene facultad resolutive.

ARTÍCULO 46.- DE LA INSTALACION DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Corresponde al Presidente de la Cooperativa, en el día y hora señalados en la convocatoria, instalar la Asamblea General.

En caso que el Presidente de la Cooperativa no pueda o no desee instalar la Asamblea General, a pesar de existir el quórum, lo podrá hacer el Vicepresidente quien dispondrá que se haga constar el particular en el Acta respectiva.

En el caso que no haya Presidente o Vicepresidente y exista el número mínimo de instalación de la Asamblea General, presidirán en el siguiente orden: un vocal del Consejo de Administración, o el Presidente del Consejo de Vigilancia, en caso de no haber ninguno de los antes nombrados, la Asamblea General podrá designar a un integrante de la misma para que dirija la sesión, como Director de Debates.

Elaboración/Actualización	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Gerente General y áreas involucradas	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 21/03/2022	Fecha: 22/03/2022	Fecha 30/03/2022

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	
	REGLAMENTO INTERNO	Versión 7

TÍTULO IV


DE LA REMOCION Y SUBROGACION DE LOS REPRESENTANTES Y MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACION Y VIGILANCIA Y DE LAS REGLAS DE DESARROLLO DE LAS SESIONES

CAPITULO I DE LAS CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE REMOCIÓN

ARTÍCULO 47.- DE LAS CAUSALES DE REMOCIÓN DE REPRESENTANTES.- Los Representantes, luego del debido proceso establecido en este Reglamento, podrán ser removidos por la Asamblea General en los siguientes casos:

- a) Estar inmerso en las causales para la exclusión de socios.
- b) La inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas de la Asamblea General ya sean ordinarias, extraordinarias o informativas.
- c) Instigar al abandono de las sesiones de Asamblea General.
- d) Provocar la toma de decisiones que no sean de atribución de la Asamblea General.
- e) Por mal uso de la información pública, reservada o restringida que la Cooperativa le haya entregado o que haya llegado a su conocimiento, de conformidad a lo establecido en el presente Reglamento o establecido en la normativa vigente;
- f) Presentar documentos a la Asamblea General que no sean parte del orden del día;
- g) Incurriera en morosidad mayor a 60 días en la cooperativa, y en el sistema financiero por créditos directos o registrar más de tres cheques protestados en un mes, aunque la morosidad sea inferior a sesenta días;
- h) Realizar denuncias infundadas o rechazo a los informes de Consejo de Administración, Vigilancia y Gerencia sin los debidos sustentos;

Elaboración/Actualización	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Gerente General y áreas involucradas	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 21/03/2022	Fecha: 22/03/2022	Fecha 30/03/2022


	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	
	REGLAMENTO INTERNO	Versión 7

- i) Las demás establecidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero, la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General, el Estatuto Social y demás normas vigentes.

ARTÍCULO 48.- PROCEDIMIENTO PARA JUZGAMIENTO EN PROCESOS DE REMOCIÓN DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA GENERAL.- El procedimiento para resolver la remoción de los Representantes a la Asamblea General, será el siguiente:

1. El Consejo de Vigilancia, cuando llegue a tener conocimiento, por cualquier medio, que un Representante a la Asamblea General, presumiblemente se hallen inmersos en una de las causales de remoción establecidas en la Ley, Reglamento General, Estatuto o Reglamento Interno, procederá a estructurar un expediente, y pondrá en conocimiento del Representante, el inicio del mismo, haciéndole conocer los hechos y sustentos que lo originan y otorgándole un plazo de 15 días para que presente los descargos que tuviere; incluso, de ser solicitado, el Representante será recibido en Comisión General.
2. Una vez que haya conocido los descargos, el Consejo de Vigilancia procederá a elaborar un informe, debidamente motivado, en el cual expresará su opinión sobre la existencia o no de la causal de remoción; de concluir que existen las causales de remoción, solicitará al Presidente del Consejo de Administración que proceda a convocar a Asamblea General, en el que uno de los puntos del orden del día, sea el conocimiento y resolución del proceso de remoción del Representante, el que estará sustentado en el informe del Consejo de Vigilancia que será incluido en el expediente de la Asamblea General.
3. Cuando la Asamblea General trate el punto del orden del día relacionado con el proceso de remoción del Representante, el Presidente dispondrá que el Presidente del Consejo de Vigilancia presente el informe respectivo, hasta por treinta minutos, a continuación otorgará el uso de la

Elaboración/Actualización	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Gerente General y áreas involucradas	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 21/03/2022	Fecha: 22/03/2022	Fecha 30/03/2022

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	
	REGLAMENTO INTERNO	Versión 7

palabra al o los Representantes, para que ejerzansu derecho de defensa, por igual tiempo. Los dos, en el mismo orden, podrán intervenir por segunda vez hasta por diez minutos. Luego el Presidente dará paso al debate y resolución entre los Representantes de la Asamblea General.

4. Cuando resuelva la remoción del o los Representantes aquellos perderán dicha calidad desde ese momento, por lo que deberán abandonar la reunión.
5. A partir de la siguiente Asamblea General se convocará a los respectivos suplentes para que sean formalmente principalizados en sus funciones por el tiempo que falte para completar el período de los que cesaron en funciones.

ARTÍCULO 49.- DE LA DIMISIÓN DE LOS REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA GENERAL Y VOCALES DE LOS CONSEJOS.-


Los Representantes a la Asamblea General y los Vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia que llegaren a tener conocimiento, por cualquier medio, que sus actuaciones, ya sea en la Cooperativa o en sus actividades particulares, le pudiere ocasionar o le ocasionare a la Institución, riesgos legales, financieros o riesgos reputacionales, deberán presentar su dimisión inmediata al cargo, a través de un oficio dirigido al Presidente del Consejo de Administración.

Si quienes se hallaren en dicha situación, no presentaren su dimisión y la Cooperativa fuere sancionada, o tuviere que realizar un proceso de remoción en su contra, a más de perder la calidad de representante o vocal, estarán impedidos a presentarse como candidatos a Representantes a la Asamblea General o candidatos a Vocales de los Consejos, por dos períodos consecutivos, posteriores al de la terminación de sus funciones.

ARTÍCULO 50.- DIMISIÓN OBLIGATORIA DE LOS VOCALES DE LOS CONSEJOS.-

Los vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia

Elaboración/Actualización	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Gerente General y áreas involucradas	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 21/03/2022	Fecha: 22/03/2022	Fecha 30/03/2022

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	
	REGLAMENTO INTERNO	Versión 7


deberán presentar su dimisión obligatoria en los siguientes casos:

1. Cuando por sus actividades personales, el vocal se hallare inmerso en las prohibiciones establecidas en la normativa vigente.
2. Cuando fuere elegido en un proceso de elección popular, como principal o alterno.
3. Cuando ingresare a trabajar en organismos de regulación y control del sistema financiero nacional o en Contraloría General del Estado.

ARTÍCULO 51.- DE LA APROBACIÓN O INCONFORMIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LOS INFORMES DE LOS CONSEJOS Y DE GERENCIA.- La Asamblea General podrá aprobar o rechazar los estados financieros y los informes que le presenten los Consejos de Administración, Vigilancia, Gerencia y Auditorías.


1. La inconformidad de los estados financieros significa que la Asamblea General, no está de acuerdo con los datos que el Consejo de Administración, Vigilancia y la Gerencia General le han presentado, por lo que la Asamblea General podrá solicitar a través de Auditoría Externa vigente, que realice una verificación especial que certifique la veracidad de los estados financieros.
2. Los resultados de la auditoría externa o verificación especial deberán ser presentados a la Asamblea General, por lo que el Presidente del Consejo de Administración, una vez que reciba dicho informe, deberá convocar a Asamblea General en forma inmediata; de no hacerlo será causal para su remoción.
3. Si la Auditoría Externa no responde favorablemente al pedido de realización de auditoría o verificación especial, en el plazo de treinta días de presentada la misma; la Asamblea General procederá a solicitar al organismo de control se aplique el respectivo proceso para la verificación de la información

Elaboración/Actualización	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Gerente General y áreas involucradas	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 21/03/2022	Fecha: 22/03/2022	Fecha 30/03/2022

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	
	REGLAMENTO INTERNO	Versión 7

4. Los resultados del informe especial de la Auditora Externa deberán ser presentados en la Asamblea General, por lo que el Presidente del Consejo de Administración, una vez que reciba dicho informe, deberá convocar a Asamblea General en forma inmediata; de no hacerlo será causal para su remoción.
5. Para conocer los resultados de Auditora Externa u Organismo de Control, el Presidente deberá encargar la dirección de la Asamblea General a quién ésta determine de entre sus integrantes.
6. El Presidente encargado de la dirección dispondrá que se presenten los informes de la Superintendencia o de la Auditora Externa, concluida la presentación otorgará el uso de la palabra al Presidente del Consejo de Administración y al Gerente General, para que hagan sus descargos.
7. Terminadas las exposiciones quien presida la Asamblea General abrirá el debate y pedirá que se presenten las mociones.
8. Si ganare la moción para ratificarse en la inconformidad de los estados financieros, se deberá proceder acto seguido a resolver sobre la permanencia de los vocales del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Auditoría Interna, Auditoría Externa y Contador General.
9. Si se demostrare con los informes de Auditoría Externa u Organismos de Control que los balances e informes presentados por Gerencia y Consejo de Administración son razonables y verídicos, se procederá a realizar el proceso de remoción de los representantes que presentaron y apoyaron la moción para que se realice el proceso de verificación detallado en este artículo.
10. Para decidir la remoción de los vocales del Consejo de Administración o Vigilancia, se lo hará en votación secreta y deberá tener el voto conforme de al menos las dos terceras partes de los asistentes a la Asamblea General.

Elaboración/Actualización	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Gerente General y áreas involucradas	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 21/03/2022	Fecha: 22/03/2022	Fecha 30/03/2022

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	
	REGLAMENTO INTERNO	Versión 7

CAPITULO II

DE LA SUBROGACION DE LOS RESPRESENTANTES Y MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA


ARTÍCULO 52.- Derogado

Artículo Innumerado 1.- De la Subrogación de los Representantes.- La subrogación de los representantes, es el reemplazo que el respectivo suplente calificado en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, asume en lugar del representante principal; la subrogación puede ser por disposición de la normativa vigente o a solicitud del propio representante, en los dos casos puede ser subrogación temporal, cuando tiene una duración limitada; y/o subrogación definitiva, cuando asume la representación principal por el tiempo que falta para completar el período, mismas que se ejecutara conforme las disposiciones establecidas para la subrogación de los vocales de los consejos.

Artículo innumerado 2.- De la Subrogación de los Vocales de los Consejos: La subrogación de vocales de los consejos es el reemplazo que el respectivo suplente calificado en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, asume en lugar del vocal principal; la subrogación puede ser por disposición de la normativa vigente o solicitud del propio vocal y en los dos casos puede ser subrogación temporal, cuando tiene una duración limitada; y/o subrogación definitiva, cuando asume la vocalía principal por el tiempo que falta para completar el período.

Artículo innumerado 3.- De la Subrogación por Disposición Normativa: La subrogación del vocal principal de un Consejo que se produce por disposición normativa, no depende de la voluntad del vocal del Consejo ya que esta se origina en un proceso de remoción como representante o vocal de uno de los Consejos, en el lapso comprendido entre la notificación con el expediente del inicio del proceso de remoción y su conclusión, ejecutado en su contra y la realización de la Asamblea General que resuelva el procedimiento, o cuando al vocal se le sanciona con la suspensión de funciones por una infracción, cumpliendo el debido proceso establecido en la normativa vigente.

Elaboración/Actualización	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Gerente General y áreas involucradas	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 21/03/2022	Fecha: 22/03/2022	Fecha 30/03/2022

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	
	REGLAMENTO INTERNO	Versión 7

Artículo innumerado 4.- De la Subrogación por solicitud del Vocal: La subrogación puede ser solicitada por el propio vocal, cuando deba ausentarse temporalmente, para lo cual deberá presentar una solicitud dirigida al presidente del Consejo al que pertenezca, ya sea por escrito o remitida por medios tecnológicos, debidamente fundamentada y determinando el tiempo que solicite.

Las subrogaciones voluntarias serán temporales y no podrán superar de noventa días (90) calendario en un año.

Serán causales de subrogación voluntaria las siguientes:


- Salud;
- Calamidad domestica debidamente justificada, considerando el parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad;
- Estudios; y,
- Trabajo.

Si un vocal llegare a superar los noventa días de subrogación voluntaria en un año, el vocal deberá retomar sus funciones; en caso que no asistiere, las ausencias se contarán para aplicar la normativa relacionada con las remociones de vocales por ausencia injustificada.

Artículo innumerado 5.- Del procedimiento para la subrogación de Vocales de los Consejos: Cuando se convoque a un vocal suplente, para que subrogue a un vocal principal, se le deberá señalar claramente en el oficio que le remita la Presidencia de su Consejo, si la subrogación es temporal o definitiva, particular que Secretaría del Consejo deberá hacer constar en el Acta y Resoluciones de la reunión.

Artículo innumerado 6.- Subrogación Temporal: Las subrogaciones temporales son aquellas por los cuales el vocal principal deja sus funciones por un tiempo determinado y al terminar aquel, asume nuevamente sus funciones.

Elaboración/Actualización	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Gerente General y áreas involucradas	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 21/03/2022	Fecha: 22/03/2022	Fecha 30/03/2022

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	
	REGLAMENTO INTERNO	Versión 7

En la subrogación temporal, el vocal principal no pierde dicha calidad.

Artículo innumerado 7.- Subrogación Definitiva: Las subrogaciones definitivas son aquellas por los cuales el vocal principal cesa definitivamente en sus funciones y por tanto el vocal suplente asume las mismas hasta cuando termine el período del vocal a quien reemplaza.

Para que un vocal suplente subroge a un vocal principal de los Consejos, deberá estar previa y debidamente calificado por el organismo de control.

Artículo innumerado 8.- Pago de dietas en la Subrogación: En caso de subrogación temporal, quien subroge a los vocales de los Consejos o Presidencia del Consejo de Administración, tendrá derecho a recibir el valor proporcional de las dietas o gastos de representación, según corresponda, por el tiempo que haya ejercido la función.

CAPITULO III


DE LOS DEBATES

ARTÍCULO 53.- DE LOS DEBATES EN ASAMBLEA GENERAL.- Se denominan debates a las intervenciones de los representantes en la Asamblea General, los mismos que deberán ser directamente relacionados con el punto del orden del día que se halla tratando.

Las intervenciones de los representantes en la Asamblea General, deberán realizarse en términos de respeto, amabilidad y cortesía; caso contrario su intervención podrá ser suspendida por parte de la Presidencia quien es el autorizador de la participación de los representantes, personal de la Cooperativa, u otras personas que se hallen presentes en la Asamblea General.

Por lo general se permitirá hasta dos intervenciones por cada participante, de

Elaboración/Actualización	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Gerente General y áreas involucradas	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 21/03/2022	Fecha: 22/03/2022	Fecha 30/03/2022

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	
	REGLAMENTO INTERNO	Versión 7

hasta cinco minutos cada una, sobre el tema en discusión.

ARTÍCULO 54- DEL PROCESO DE TOMA DE DECISIONES EN ASAMBLEA GENERAL.- Cuando la Asamblea General vaya a resolver un punto puesto en su consideración deberá existir la presentación de una moción, entendida como el proyecto de resolución, que deberá ser presentada por un representante, Vocal de Consejo de Administración, Vocal del Consejo de Vigilancia participante de la Asamblea General; para que pueda ser considerada y sometida a votación por aquella, deberá tener el apoyo de uno o más representantes participantes.

En el Acta de la Asamblea General se detallarán textualmente la moción presentada, los nombres y apellidos de quien lo propuso y el de quienes lo apoyaron y el número de votos que obtuvo la moción en la votación final.

Las mociones presentadas por los representantes participantes de la Asamblea General que no hayan tenido apoyo, serán descartadas y por tanto no se tomará en cuenta para la votación.


El Presidente de la Asamblea General podrá disponer se tome votación cuando exista al menos una moción apoyada sobre un mismo tema.

CAPITULO IV DE LAS VOTACIONES

ARTÍCULO 55.- DE LA VOTACIÓN DE LAS MOCIONES.- Las mociones sobre un punto del orden del día, presentadas por los asambleístas, serán sometidas a votación, pudiendo obtener votos ya sea a favor, en contra, abstención, blancos o nulos.

ARTÍCULO 56.- DE LOS VOTOS BLANCOS, NULOS Y ABSTENCIONES.- Los votos con abstención, blancos o nulos no sumarán ni a favor o en contra

Elaboración/Actualización	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Gerente General y áreas involucradas	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 21/03/2022	Fecha: 22/03/2022	Fecha 30/03/2022

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	
	REGLAMENTO INTERNO	Versión 7

de ninguna de las mociones.

En caso que sumados los votos en blanco, nulos y abstenciones, representen la mayoría de los votos totales, se entenderán negadas todas las mociones relacionadas con el tema votado y por lo tanto quien Presida la Asamblea General deberá disponer que los participantes presenten nuevas mociones para resolver el tema debatido.


Una vez iniciada la votación y hasta que finalice la misma ningún asambleísta participante podrá abandonar o ingresar a la sala de sesiones.

Artículo innumerado 9.- Del procedimiento posterior a la elección de Vocales de los Consejos: Una vez que la Asamblea General de Representantes elija a los vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia, conforme a lo establecido en el Reglamento de Elecciones, previo al envío de la información para la calificación de los socios ante la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, los Consejos deberán reunirse dentro de los ocho días posteriores a la realización de la Asamblea General, con objeto exclusivo de designar a su Presidente, Vicepresidente y Secretario, conforme a las normas establecidas en este Reglamento Interno.

ARTÍCULO 57.- DEL PUNTO DE ORDEN.- El Punto de Orden es el pedido que hace la Presidencia o uno de los participantes de la Asamblea General, a la persona que se halle en uso de la palabra, cuando aquella desvíe su interlocución a temas distintos a los del debate o resolución, o cuando una persona haga uso de la palabra sin estar autorizado para intervenir.

Cuando a una persona que esté en uso de la palabra el presidente le conmina a Punto de Orden, deberá encausar su intervención en el tema de debate, en caso de no hacerlo, la Presidencia podrá quitarle el uso de la palabra.

Elaboración/Actualización	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Gerente General y áreas involucradas	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 21/03/2022	Fecha: 22/03/2022	Fecha 30/03/2022

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	
	REGLAMENTO INTERNO	Versión 7

ARTÍCULO 58.- DEL VOTO DE LA SECRETARÍA Y PRESIDENCIA. - Si quien ejerce la Secretaría de la Asamblea General tiene derecho a voto, deberá consignar el mismo una vez que hayan votado todos los participantes con derecho a hacerlo, pero votará antes de quien ejerza la Presidencia de la Asamblea General quien deberá consignar su voto, en último lugar.

Si el secretario no es vocal del Consejo de Administración, no tendrá derecho a voto.


ARTÍCULO 59.- DE LOS TIPOS DE VOTACIÓN. - La votación de los participantes de la Asamblea General podrá ser:

- **Votación simple:** cuando la voluntad se expresa levantando la mano;
- **Votación nominativa:** cuando se le designa a la persona para que exprese su voluntad, la voluntad se expresa individualmente en forma verbal, con o sin intervención o preámbulo del votante;
- **Votación secreta:** es la que se consigna por escrito en forma reservada y personal;

En las Asambleas Generales con asistencia virtual en las que se requiera votación secreta, la Cooperativa deberá disponer de un procedimiento idóneo y seguro que garantice su efectivo cumplimiento, utilizando voto electrónico o similares, en cuyo caso Secretaría deberán guardar reserva de la información; los resultados serán registrados con los respaldos y anexados a las actas de los libros correspondientes.

- **Votación en blanco:** cuando la votación deba ser por escrito y el votante no expresa ninguna voluntad. **Votación nula:** En voto escrito, cuando supera el número de opciones o daña la papeleta y en forma verbal cuando así lo dice expresamente; es el rechazo a una propuesta;
- **Votación de abstención:** Cuando voluntariamente se desiste en tomar partido, por las mociones presentadas.

Elaboración/Actualización	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Gerente General y áreas involucradas	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 21/03/2022	Fecha: 22/03/2022	Fecha 30/03/2022

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	
	REGLAMENTO INTERNO	Versión 7

En las votaciones, la Asamblea General podrá nombrar un escrutador para que realice el conteo de los votos, resultados que informará a la Presidencia y que serán registrados por la Secretaría.

ARTÍCULO 60.- PARTICIPACIÓN DE EMPLEADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL. - Los empleados de la Cooperativa podrán participar en las Asambleas Generales con voz informativa, siempre que así lo determine el Presidente de la Cooperativa en temas específicos; sin perjuicio del apoyo logístico que deberán prestar para la realización de dichas Asambleas.

CAPITULO V DE LAS MAYORÍAS Y RESOLUCIONES


ARTÍCULO 61.- DE LOS TIPOS DE MAYORÍA QUE SE REQUIEREN EN LA TOMA DE DECISIONES DE ASAMBLEA GENERAL.- La Asamblea General tomará resoluciones a través de la mayoría simple es decir con al menos la mitad más uno de los votos de los asambleístas asistentes.

En los casos determinados en la Ley tales como decisiones de disolución voluntaria, fusión o escisión de la Cooperativa, remoción de Representantes, remoción de vocales de los Consejos, Gerencia General o Auditores, se requerirá que la decisión sea tomada con el voto conforme de al menos las dos terceras partes de los representantes asistentes.

ARTÍCULO 62.- VIGENCIA DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL. – Las resoluciones adoptadas por la Asamblea General, estarán vigentes desde el momento en que son legalmente adoptadas.

La lectura del acta o resoluciones de la Asamblea General anterior cumplen la función de poner en antecedente lo sucedido en la misma, para determinar si

Elaboración/Actualización	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Gerente General y áreas involucradas	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 21/03/2022	Fecha: 22/03/2022	Fecha 30/03/2022

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	
	REGLAMENTO INTERNO	Versión 7

su texto recoge fielmente lo sucedido en aquella.

CAPITULO VI DE LAS ACTAS

ARTÍCULO 63.- DE LA APROBACIÓN DE ACTAS Y RESUMEN DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL.-

Finalizado el tratamiento de los puntos del orden del día de la Asamblea General, la Presidencia de la Cooperativa, dispondrá un receso prudencial para la redacción por parte de Presidencia y Secretaría de las Resoluciones aprobadas; concluida la redacción, la Presidencia reiniciará la reunión disponiendo que Secretaría de lectura al texto del Acta y las Resoluciones, las mismas que serán ratificadas en su contenido por los participantes.

Las resoluciones aprobadas son de cumplimiento obligatorio desde la fecha en que se celebró la Asamblea General.


ARTÍCULO 64.- DE LA ELABORACIÓN DE LAS ACTAS O LIBRO DE ACTAS. Las Actas de las Asambleas Generales, serán firmadas al final por la Presidencia y Secretaría.

Las Actas deberán ser elaboradas en hojas numeradas, utilizadas el anverso y reverso; en caso de no utilizarse el reverso de la hoja, se deberá hacer constar un sello que diga "Espacio en Blanco", con las sumillas de Presidencia y Secretaría y deberán estar debidamente folladas y asentadas en un archivo.

Las Actas de la Asamblea General contendrán, al menos lo siguiente:

1. Nombre de la cooperativa, el lugar, fecha y hora de inicio y la clase de asamblea general;
2. Los nombres, apellidos y firmas de quienes actuaron como presidente y secretario;

Elaboración/Actualización	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Gerente General y áreas involucradas	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 21/03/2022	Fecha: 22/03/2022	Fecha 30/03/2022

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	
	REGLAMENTO INTERNO	Versión 7


3. La constatación del quórum, indicando el número de integrantes asistentes presenciales o a través de medios tecnológicos; Se adjuntará el listado de los asistentes debidamente firmado o las confirmaciones electrónicas de las asistencias virtuales;
4. El orden del día;
5. El resumen de los debates;
6. El texto de las mociones;
7. Los resultados de las votaciones;
8. El texto de las resoluciones;
9. La hora de la clausura de la Asamblea General; y,
10. La constancia de aprobación del acta, sea con o sin modificaciones, incluida a continuación de las firmas de Presidente y Secretario, las cuales dependiendo de la clase de asamblea general, podrán ser firmas físicas o firmas electrónicas.

Las grabaciones de las sesiones son pruebas de la asistencia y participación de los integrantes en las asambleas generales y serán el sustento para la elaboración de las actas, debiendo la redacción del acta contener el extracto principal de las intervenciones y de las actuaciones de los participantes e intervinientes.

Las Actas elaboradas y aprobadas conforme a lo dispuesto en este Reglamento, serán los documentos que, junto con las grabaciones, servirán de constancia y fuente de consulta de lo actuado y resuelto en la sesión; igual tratamiento se dará a las Actas de los Consejo de Administración y Vigilancia.

ARTÍCULO 65.- UBICACIÓN DE LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS DE REUNIONES CON ASISTENCIA VIRTUAL: Los sistemas tecnológicos (TIC) mediante los que se reciba y procese la información y que faciliten la comunicación virtual entre los representantes asistentes a la Asamblea o reuniones de Consejos, así como el sistema de almacenamiento de archivos de

Elaboración/Actualización	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Gerente General y áreas involucradas	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 21/03/2022	Fecha: 22/03/2022	Fecha 30/03/2022

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	
	REGLAMENTO INTERNO	Versión 7

los mismos, deben encontrarse en la oficina principal de la Cooperativa.

ARTÍCULO 66.- SEGURIDAD DE LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA REUNIONES CON ASISTENCIA VIRTUAL: La Administración de la Cooperativa, para asegurar que se ejecute la voluntad de la Asamblea o Consejos, deberá garantizar que el medio tecnológico empleado es seguro; que los representantes o vocales concurren en forma simultánea e ininterrumpida y en tiempo real, tanto en la comunicación como en el envío y recepción de datos, y que permita a todos los representantes y vocales asistentes a la reunión, intervenir, deliberar y decidir como si estuvieran físicamente presentes, debiendo quedar constancia probatoria de tal hecho a través de mecanismos de grabación y filmación, los que se adjuntarán como documentos habilitantes de las actas suscritas.

TITULO IV

DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA


CAPITULO I

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 67.- FUNCIONES COMPLEMENTARIAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. - Adicionalmente a las funciones establecidas en el Estatuto Social, el Consejo de Administración deberá cumplir las siguientes:

1. Aprobar al menos trianualmente, la estrategia corporativa, que deberá contemplar su objeto social y conocer al menos semestralmente un informe de Gerencia General en el que detalle el cumplimiento del mismo, dentro de los plazos establecidos.
2. Conocer y aprobar las políticas y normativa interna de administración integral de riesgos a ser implementadas en la Cooperativa, así como la evaluación periódica de la gestión de riesgos;
3. Cumplir y hacer cumplir toda la normativa vigente en la Cooperativa,

Elaboración/Actualización	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Gerente General y áreas involucradas	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 21/03/2022	Fecha: 22/03/2022	Fecha 30/03/2022

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	
	REGLAMENTO INTERNO	Versión 7


interna y externas, en especial las normas del Código de Ética y código de Buen Gobierno Cooperativo;

4. Emitir las políticas y reglamentos que aseguren la vigencia y revisión periódica del plan de sucesión de cargos críticos en la Cooperativa;
5. Elaborar el informe anual de Buen Gobierno Cooperativo, basado en el Reglamento de Buen Gobierno y Código de Ética y ponerlo en consideración de la Asamblea General.

ARTÍCULO 68.- DERECHOS ADICIONALES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- A más de los derechos establecidos en el Estatuto Social, son derechos del Consejo de Administración los siguientes:

- a. Contar con la antelación suficiente con los informes y documentos de sustento a ser conocidos y resueltos en sus reuniones.
- b. Recibir las explicaciones y aclaraciones suficientes por parte de Gerencia y el personal operativo encargado respectivo, para la toma de decisiones.
- c. En caso que los temas que deba resolver el Consejo de Administración, presente un riesgo muy alto, podrá solicitar a la Gerencia, que adicional a su asesoramiento y el del personal operativo de la Cooperativa, se cuente con los criterios de un profesional externo, experto en el tema, contratado específicamente para que ayude a sustentar la toma de decisiones y de quien se podrá prescindir una vez que se haya recibido la información o asesoramiento requerido en la reunión.
- d. Recibir sin limitación alguna, los informes internos de la Cooperativa, necesarios para la toma de resoluciones en el Consejo, cumpliendo previamente con la suscripción de los convenios de confidencialidad establecidos por la Cooperativa.
- e. Recibir capacitación permanente en los temas propios de su gestión que incluirán los principios y valores organizacionales.

Elaboración/Actualización	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Gerente General y áreas involucradas	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 21/03/2022	Fecha: 22/03/2022	Fecha 30/03/2022

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	
	REGLAMENTO INTERNO	Versión 7


ARTÍCULO 69.- OBLIGACIONES DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA- A más de las obligaciones establecidas en el Estatuto Social, los vocales del Consejo de Administración y Vigilancia tendrán las siguientes obligaciones, de acuerdo a su competencia:

- a. Cuando realicen el pedido de informes a Gerencia sobre temas operativos, hacerlo por escrito y determinar la motivación respectiva, es decir los fundamentos de hecho y de derecho que lo sustentan.
- b. Agotar las instancias internas de la Cooperativa, en especial procesos de mediación, antes de recurrir con quejas o reclamos ante los organismos de control, por temas relacionados con la Cooperativa.
- c. No realizar actividades que impliquen competencia con la actividad financiera de la Cooperativa como administrador, gerente o directivo de instituciones financieras tales como cajas de ahorro, cajas comunales, bancos comunales y otros similares.
- d. Elaborar en el mes de enero de cada año, un plan anual de labores conforme a lo establecido en este Reglamento.

ARTÍCULO 70.- DEL INFORME DE PRESIDENCIA. -Emitirá un informe anual de actividades de la Presidencia de la Cooperativa a la Asamblea General, en cumplimiento de las normas de Buen Gobierno Cooperativo y la normativa vigente.

ARTÍCULO 71.- DE LA CAPACITACIÓN OBLIGATORIA DE LOS VOCALES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE VIGILANCIA.- Los vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia deberán ser capacitados por la Cooperativa por al menos veinte horas efectivas, o por el tiempo que como mínimo determinen las autoridades competentes, procurando cubrir al menos los siguientes temas:

Elaboración/Actualización	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Gerente General y áreas involucradas	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 21/03/2022	Fecha: 22/03/2022	Fecha 30/03/2022

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	
	REGLAMENTO INTERNO	Versión 7

- a) Análisis de balances, estados e índices financieros;
- b) Normativa que rige a la Cooperativa;
- c) Prevención de lavado de activos;
- d) Buen Gobierno Cooperativo y Responsabilidad social (Balance Social);
- e) Otros relacionados con la actividad de intermediación financiera.

Los Presidentes deberán adicionalmente ser capacitados en régimen parlamentario y manejo adecuado de reuniones y asambleas.

ARTÍCULO 72.- DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE REGLAMENTOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. - Los Reglamentos y Manuales cuya aprobación son de atribución del Consejo de Administración deberán cumplir el siguiente procedimiento:


El proyecto de Reglamento deberá ser entregado a los vocales del Consejo con al menos 48 horas de antelación a la fecha en que serán discutidos, para que puedan ser objeto del análisis previo y particular de aquellos.

Concluido el debate el Consejo de Administración aprobará el cuerpo normativo, debiendo fijar un plazo prudencial para que aquel entre en vigencia, tiempo durante el cual se deberá difundir e inducir al personal para su correcta aplicación.

ARTÍCULO 73.- DE LA VIGENCIA DE LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Las resoluciones del Consejo de Administración estarán vigentes desde el momento en que se las adopta legalmente; sin perjuicio que en la siguiente reunión, al dar la lectura del Acta y resoluciones de la reunión anterior, se haga aclaraciones al texto para que refleje claramente el espíritu de la disposición.

Las resoluciones podrán ser reconsideradas, siempre que no hayan sido aún

Elaboración/Actualización	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Gerente General y áreas involucradas	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 21/03/2022	Fecha: 22/03/2022	Fecha 30/03/2022

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	
	REGLAMENTO INTERNO	Versión 7

ejecutadas.

ARTÍCULO 74.- DE LAS CONVOCATORIAS DE LOS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS Y DEL REPLAZO DEFINITIVO DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Presidencia de los Consejos tienen la atribución de convocar a las reuniones ordinarias o extraordinarias de su respectivo Consejo así como a reuniones de trabajo.

La Presidencia de la Cooperativa tiene la atribución adicionalmente de convocar a sesiones y delegaciones en representación de la Cooperativa.


En caso de ausencia definitiva de Presidencia del Consejo de Administración, cualquiera sea la causa, quien ejerza las funciones de Vicepresidencia, deberá incluir en el orden del día de la siguiente reunión del Consejo de Administración, dos puntos, uno relacionado con la principalización en el Consejo de Administración del respectivo vocal suplente calificado y posterior a ello un punto del orden del día relacionado con la elección de Presidente.

El Consejo de Administración podrá designar como Presidente a cualquiera de sus vocales principales, incluyendo al Vicepresidente, elección que será para completar el período que faltare; en caso de elegir como Presidente al Vicepresidente o Secretario del Consejo de Administración, en este último caso, siempre que sea ejercido por un vocal principal, el Consejo de Administración procederá a elegir al directivo cuyo puesto quedare vacante.

La renuncia a la dignidad de Presidente, Vicepresidente o Secretario del Consejo, conlleva también la renuncia a la vocalía, por lo que se procederá a principalizar al respectivo vocal suplente.

La Cooperativa procederá a realizar el trámite ante la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria para que se actualice el registro de la

Elaboración/Actualización	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Gerente General y áreas involucradas	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 21/03/2022	Fecha: 22/03/2022	Fecha 30/03/2022

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	
	REGLAMENTO INTERNO	Versión 7


directiva, dentro de los ochodías siguientes a la realización de la sesión.

ARTÍCULO 75.- DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. - El Consejo de Administración elaborará y aprobará un Plan anual de actividades, en base al proyecto que le ponga en su consideración su Presidente, que observará al menos los siguientes aspectos:

1. Determinación de las fechas de las sesiones mensuales ordinarias.
2. Determinación de meses en los cuales deberán conocer, analizar y aprobar informes o planes de trabajo entre ellos:
 - a. Plan Estratégico.
 - b. Plan Operativo Anual
 - c. Presupuesto Anual.
3. Determinación de fechas de realización de la Asamblea General Ordinaria anual.
4. Fechas en las que conocerían los informes y documentos a ser incluidos en el expediente de la Asamblea General Ordinaria.
5. Cuando corresponda, fijar las fechas para la realización del proceso electoral de representantes y la elección del organismo electoral.
6. Determinar las fechas en que conocerán informes de evaluación de cumplimiento de planes estratégicos, operativo anual y presupuesto anual.
7. Determinación de las fechas en que conocerán informes sobre el cumplimiento de observaciones de auditorías debidamente aceptadas.
8. Otros atinentes a su función.

ARTÍCULO 76.- DE LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- El presidente del Consejo de Administración elaborará el Orden del Día de cada sesión del Consejo de Administración, contando con el apoyo de Secretaría y coordinando con

Elaboración/Actualización	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Gerente General y áreas involucradas	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 21/03/2022	Fecha: 22/03/2022	Fecha 30/03/2022

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	
	REGLAMENTO INTERNO	Versión 7

Gerencia General, considerando los temas establecidos en el plan anual de actividades.


Se podrán incluir puntos en la agenda por requerimientos de sus vocales, representantes, consejo de vigilancia, gerencia, comités y auditoria, de acuerdo a la prioridad de los temas a tratar.

La convocatoria a reunión ordinaria del Consejo de Administración deberá ser notificada por Secretaría, con al menos 3 días de anticipación, sin contar el día que se realice la convocatoria ni el día de la reunión, estableciendo el Orden del Día y los documentos a ser analizados en la reunión, las sesiones extraordinarias, se podrán convocar con 24 horas de anticipación.

ARTÍCULO 77.- DE LA PARTICIPACIÓN EN LAS REUNIONES DE LOS CONSEJOS TRAVÉS DE MEDIOS NO PRESENCIALES. - Los vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia, podrán en forma excepcional, participar en las reuniones a través de medios no presenciales, para lo cual se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Deberá constar en la Convocatoria realizada por la Presidencia o el vocal solicitar por escrito a Presidencia del Consejo, con al menos 24 horas de anticipación, la participación en la reunión a través de medios no presenciales.
2. Deberá hacerse constar en las actas de la reunión la participación del o los vocales por medios no presenciales.
3. Para que sea válida la participación del vocal, el medio no presencial que se utilice, deberá permitir en tiempo real, que el vocal pueda enterarse del tema que se discute y pueda expresar sus comentarios y su decisión al momento de la votación; si el medio que se utilice, no permitiere que el vocal entienda el tema o exprese sus opiniones, la participación no será válida y por tanto no será parte de la sesión.

Elaboración/Actualización	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Gerente General y áreas involucradas	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 21/03/2022	Fecha: 22/03/2022	Fecha 30/03/2022

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	
	REGLAMENTO INTERNO	Versión 7

4. La participación en la forma como se determina en este artículo es válida con todos los efectos jurídicos, por lo que el vocal que así participó asume todas las responsabilidades de su actuación y decisión por lo que tendrá derecho a recibir la dieta proporcional.


ARTÍCULO 78.- POLÍTICAS PARA DELEGACIÓN DE FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- El Consejo de Administración podrá delegar alguna de sus facultades a los comités de apoyo y la Gerencia General, cumpliendo las siguientes políticas:

1. Que la posibilidad de delegación de la facultad del Consejo de Administración, se halle expresamente determinado en las leyes, reglamentos de ley o resoluciones de los organismos de regulación y control.
2. Que la Gerencia o Comité le solicite expresamente la delegación al Consejo, solicitud debidamente motivada.
3. La delegación deberá constar como resolución expresa del Consejo de Administración.
4. Se deberá llevar un registro de las delegaciones aprobadas por el Consejo de Administración y vigentes.
5. En caso de duda en la determinación de la posibilidad de delegar una facultad del Consejo de Administración, se optará por no aprobar la delegación.

ARTÍCULO 79.- CAUSALES DE REMOCIÓN DE VOCALES DE CONSEJOS.- Son causales de remoción de los vocales de los Consejos de Administración y de Vigilancia las establecidas en el Estatuto Social y las siguientes:


1. La ejecución de actos desleales entendido como la presentación de denuncias falsas ante los socios, Representantes a la Asamblea

Elaboración/Actualización	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Gerente General y áreas involucradas	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 21/03/2022	Fecha: 22/03/2022	Fecha 30/03/2022

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	
	REGLAMENTO INTERNO	Versión 7

- General, organismos de control o los medios de comunicación, comprobado a través de informes de Auditorías o del organismo de control;
2. No agotar previamente las instancias internas de la Cooperativa, para la solución de quejas o reclamos y presentarlas directamente ante el organismo de control;
 3. Disposición arbitraria o fraudulenta de los fondos y bienes de la Cooperativa, debidamente comprobados;
 4. Asumir atribuciones en el ejercicio de sus funciones que no le competen;
 5. Poner en riesgo la buena imagen institucional o constituirse en un elemento de riesgo legal o riesgo operativo para la Cooperativa;
 6. Incurrir en morosidad por obligaciones directas en el sistema financiero, por más de sesenta días, comprobado a través del Buró de Información crediticia o del organismo encargado de datos públicos;
 7. Constar su nombre en los listados de personas prohibidas a realizar transacciones en el sistema financiero nacional por actividades relacionadas con la prevención de lavado de activos;
 8. Violentar las políticas de confidencialidad de la información, las normas del Reglamento de Ética, de Buen Gobierno Cooperativo, de Prevención de Lavado de Activos y de Financiamiento de Delitos, comprobado a través de informes de Auditorías o de los organismos de control;
 9. Ejercer simultáneamente las funciones de directores, miembros de los consejos de administración y vigilancia, representantes legales, apoderados generales, auditores internos y externos de otras entidades financieras de la misma especie;
 10. Quienes en el transcurso de los últimos cinco años hubiesen sido removidos por el organismo de control;
 11. Quienes en el transcurso de los últimos sesenta días tengan obligaciones en firme con el Servicio de Rentas Internas o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;
 12. Quienes en el transcurso de los últimos cinco años hubiesen incurrido

Elaboración/Actualización	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Gerente General y áreas involucradas	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 21/03/2022	Fecha: 22/03/2022	Fecha 30/03/2022


	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	
	REGLAMENTO INTERNO	Versión 7

- en castigo desus obligaciones por parte de cualquier entidad financiera;
13. Quienes estuviesen litigando en contra de la Cooperativa o patrocinando un litigio;
 14. Quienes hubiesen sido condenados por delito, mientras penda la pena y hasta cinco años después de cumplida;
 15. Quienes por cualquier causa estén legalmente incapacitados;
 16. Quienes no sean calificados o pierdan la calificación que otorga la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria;
 17. Quienes no entreguen o entreguen incompletos, los documentos para la calificación como vocal del Consejo respectivo, en la Secretaría del Consejo de Administración, dentro del plazo de diez días (10) posteriores al de su designación;
 18. Quienes ingresen a trabajar en organismos de regulación y control del sector financiero popular y solidario, Contraloría General del estado y organismo de control tributario; y,
 19. Las demás que establezca la normativa vigente.

Artículo innumerado 10.- Actuaciones indebidas que generen Riesgo Reputacional: Serán causales de remoción de los vocales de los Consejos las siguientes actuaciones indebidas que generen riesgo reputacional:

1. Ser accionista en forma personal o lo sean su cónyuge o conviviente en unión de hecho o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, de compañías que celebren contratos o mantengan contratos con la Cooperativa;
2. Agredir física, verbal o psicológicamente a otros vocales, Gerente, empleados de la Cooperativa y clientes;
3. Negar o impedir la realización de los procesos electorales de representantes a la Asamblea General o de vocales de los Consejos, una vez que se cumplieron los plazos por los cuales fueron electos;

Elaboración/Actualización	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Gerente General y áreas involucradas	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 21/03/2022	Fecha: 22/03/2022	Fecha 30/03/2022

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	
	REGLAMENTO INTERNO	Versión 7


4. Tener a su cónyuge, conviviente en unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad contratados como empleados o en servicios profesionales en la Cooperativa;
5. Acosar sexual o laboralmente a otros vocales, Gerencia o a empleados de la Cooperativa;
6. Los demás que determine la normativa vigente.

Artículo innumerado 11.- Procedimiento de remoción de vocales del Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia: El procedimiento para resolver la remoción de los vocales de los Consejos de Administración o Vigilancia, será el siguiente:

1. El Consejo de Vigilancia, cuando llegue a tener conocimiento, por cualquier medio, que un vocal del Consejo de Administración presumiblemente se hallare inmerso en una de las causales de remoción o actuaciones indebidas que generen riesgo reputacional establecidas en la Ley, Reglamento General, Estatuto, Reglamento Interno, Reglamento de Buen Gobierno o la normativa vigente, procederá a estructurar un expediente que podrá ser físico o digital, el que deberá poner en conocimiento del involucrado señalándole la infracción a través de una notificación escrita que se entregará en la dirección domiciliaria y en el correo electrónico que tenga registrado en la Cooperativa, haciéndole conocer los hechos y sustentos que lo originan y otorgándole un término de 15 días para que presente los descargos que tuviere; inclusive, de solicitarlo, el involucrado será recibido en Comisión General.

Cuando, quien se halle inmerso en causal de remoción sea un vocal del Consejo de Vigilancia, el expediente lo elaborará el Consejo de Administración aplicando las disposiciones establecidas en este artículo.

Elaboración/Actualización	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Gerente General y áreas involucradas	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 21/03/2022	Fecha: 22/03/2022	Fecha 30/03/2022

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	
	REGLAMENTO INTERNO	Versión 7


2. Una vez que haya conocido los descargos el Consejo correspondiente procederá a elaborar un informe debidamente motivado, en el cual expresará la opinión adoptada por la mayoría de sus integrantes, sobre la presunción de existencia o no de la causal de remoción; de concluir que existiría causal de remoción, solicitará a través de una comunicación formal a la Presidencia del Consejo de Administración convoque a Asamblea General en la que uno de los puntos del orden del día será el conocimiento y resolución del proceso de remoción, el que estará sustentado en el informe del Consejo correspondiente que será incluido en el expediente de la Asamblea General.

Quando haya el pedido de realización de la Asamblea General para decidir la remoción de un vocal de los Consejos, se procederá a suspenderle en las funciones, para lo cual, el presidente del Consejo al que pertenezca, amparado en esta disposición convocará y principalizará en forma temporal a su respectivo suplente calificado, quien lo subrogará y actuará hasta que la Asamblea General adopte la resolución del proceso.

El vocal suspendido será convocado a la siguiente Asamblea General en la que participará en el punto del orden del día en que se conocerá y resolverá sobre el proceso de remoción.

3. Cuando la Asamblea General trate el punto del orden del día relacionado con el proceso de remoción, la Presidencia dispondrá el ingreso del vocal procesado quien podrá ser asistido por un Abogado Defensor, ya sea en forma presencial o por medios virtuales y contando con su participación o en rebeldía, dispondrá que se inicie el análisis y resolución del proceso de remoción para lo cual el presidente del Consejo correspondiente presentará el informe respectivo hasta por treinta minutos, a continuación, tendrá el uso de la palabra el o los implicados para que ejerzan su derecho de defensa por igual tiempo pudiendo hacerlo a través de su Abogado

Elaboración/Actualización	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Gerente General y áreas involucradas	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 21/03/2022	Fecha: 22/03/2022	Fecha 30/03/2022

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	
	REGLAMENTO INTERNO	Versión 7

defensor; las dos partes, en el mismo orden, podrán intervenir por segunda vez hasta por diez minutos; luego la Presidencia dará paso al debate y resolución entre los asambleístas, quienes decidirán estrictamente en base a los hechos probados, siendo responsables por las decisiones tomadas en caso de ser revocada la decisión por el organismo superior o jurisdiccional.

La resolución de la Asamblea General es de última instancia interna; si la decisión fuere la remoción, el vocal que se hallaba subrogando temporalmente asumirá las funciones en forma definitiva y la Presidencia del Consejo de Administración deberá convocar a una Asamblea General de Representantes dentro de los 30 días posteriores para tratar como punto del Orden del Día la elección del o los vocales que faltaren designar.


Si la decisión de la Asamblea General fuere la de no aprobar la remoción, el vocal suspendido retomará sus funciones y se procederá al archivo del proceso.

En todo momento y durante todo el proceso el investigado tendrá derecho a contar con un Abogado defensor si así lo decidiere.

Artículo innumerado 12.- De la votación y mayoría que se requieren para la remoción de Vocales de los Consejos: La votación para decidir la remoción de vocales de los Consejos será en voto secreto; si la Asamblea General tiene participación presencial será a través de papeletas y si tiene participación virtual será a través de correo electrónico que se remitirá a la Secretaría o utilizando el medio tecnológico que tenga implementado la Cooperativa.

Para decidir la remoción de un vocal de los Consejos se requerirá el voto conforme de más de la mitad de los Representantes; en esta decisión no podrán votar los vocales de los Consejos.

Elaboración/Actualización	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Gerente General y áreas involucradas	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 21/03/2022	Fecha: 22/03/2022	Fecha 30/03/2022

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	
	REGLAMENTO INTERNO	Versión 7

ARTÍCULO 80.- POLÍTICAS DE EVALUACIÓN DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA.- Los Consejos de Administración y Vigilancia, serán evaluados en el cumplimiento de su gestión, para lo cual se observarán las siguientes políticas.


1. Existirá al menos una evaluación anual de su gestión.
2. Determinar si los Consejos cumplieron con los cronogramas de sesiones planificadas para el año.
3. Determinar si los Consejos contaron con el quórum de instalación y si los mismos fueron presenciales o por medios electrónicos.
4. Determinar si los Consejos realizaron el monitoreo y recibieron los informes de control establecidos en la normativa vigente.
5. Determinar si los Consejos verificaron que sus vocales no se hallaren inmersos en prohibiciones o causales para perder dicha calidad.
6. Determinar si los Consejos verificaron los niveles de cupo de crédito antes de aprobar el Consejo de Administración, créditos vinculados.
7. Determinar si los Consejos analizaron los pedidos de realización de Asamblea General Extraordinaria o Asambleas Generales Informativas en forma oportuna.
8. Determinar si los Consejos en general o sus vocales en particular fueron objeto de procesos sancionadores por el organismo de control.

Las evaluaciones serán realizadas por Auditoría Interna o por quien determine la normativa vigente.

CAPITULO II CONSEJO DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 81.- DEL PERÍODO DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE VIGILANCIA. - El Presidente y Secretario del Consejo de

Elaboración/Actualización	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Gerente General y áreas involucradas	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 21/03/2022	Fecha: 22/03/2022	Fecha 30/03/2022


	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	
	REGLAMENTO INTERNO	Versión 7

Vigilancia serán elegidos para iguales períodos que el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 82.- FUNCIONES ADICIONALES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA. Adicionalmente a las funciones del Consejo de Vigilancia establecidos en el Estatuto Social, tendrá las siguientes:

1. Vigilar que las operaciones que realice la Cooperativa se sujeten a las normas internas y externas vigentes y que la contabilidad de la Cooperativa se ajuste a las normas técnicas y legales vigentes;
2. Cuando presente a la Asamblea General las ternas para elección de Auditoría Interna, o Externa anual, incluirá los criterios de valoración de la remuneración.
3. Deberá establecer en su plan anual de trabajo, la evaluación periódica del cumplimiento del plan de trabajo de Auditoría Interna y Externa.
4. En el plan anual de trabajo incluirá el análisis y pronunciamiento sobre el cumplimiento de las normas del Código de Ética y la eficacia del sistema de denuncias implementado en la Cooperativa, tanto públicas como anónimas.
5. Velar por la independencia y eficacia de Auditoría Interna, revelando a la Asamblea General los obstáculos que pudieren presentarse en el desarrollo de su labor de control.
6. Incluir en su plan anual de actividades, análisis por áreas, del grado de cumplimiento de las políticas y procedimientos internos aprobados por el Consejo de Administración;
7. Incluir en su plan anual de actividades, la revisión de la calidad de productos y servicios que la Cooperativa otorga a los socios y clientes, en forma aleatoria, en base a los parámetros y estándares establecidos por la Gerencia o el Consejo de Administración;
8. Verificar que los actos de la Asamblea General, Consejo de Administración, Gerencia General y Comités, se ajusten a las normas internas y externas que las regulan.

Elaboración/Actualización	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Gerente General y áreas involucradas	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 21/03/2022	Fecha: 22/03/2022	Fecha 30/03/2022

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	
	REGLAMENTO INTERNO	Versión 7

9. Evaluar al menos anualmente, que su desempeño y el de los auditores internos y externos, sean acordes a las necesidades de la Cooperativa.

Sin perjuicio de las observaciones que pueda formular el Consejo de Vigilancia, el Consejo de Administración podrá ejecutar sus resoluciones bajo su responsabilidad, no obstante, lo cual, esta decisión deberá ser, obligatoriamente, puesta en conocimiento de la siguiente Asamblea General.


El informe anual de actividades y resultados del Consejo de Vigilancia será publicado en la página web de la Cooperativa.

ARTÍCULO 83.- DEL CONOCIMIENTO DE OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS DE CONSEJO DE VIGILANCIA Y AUDITORÍAS. - Los organismos de control interno y externo de la Cooperativa emitirán las sugerencias y recomendaciones derivadas de sus hallazgos; para que dichas sugerencias y recomendaciones se vuelvan obligatorias en la Cooperativa, deberán ser conocidas y resueltas una por una por el Consejo de Administración, siendo prohibido aprobar grupos de recomendaciones sin el análisis individual.

ARTÍCULO 84.- DEL PROCEDIMIENTO PARA INCLUIR EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL ASUNTOS SOLICITADOS POR EL CONSEJO DE VIGILANCIA. - El Consejo de Vigilancia podrá solicitar que se incluyan puntos del orden del día relacionados con las observaciones al Consejo de Administración siempre que se cumpla el siguiente procedimiento:

El Consejo de Vigilancia deberá remitir un oficio debidamente fundamentado en derecho, sobre las actividades del Consejo de Administración que en su criterio deben ser observadas, ya que no estarían cumpliendo las disposiciones legales vigentes;

Elaboración/Actualización	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Gerente General y áreas involucradas	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 21/03/2022	Fecha: 22/03/2022	Fecha 30/03/2022

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	
	REGLAMENTO INTERNO	Versión 7

El Consejo de Administración, al recibir las observaciones, deberá responder al Consejo de Vigilancia, desvirtuando de hecho y de derecho lo expuesto por el Consejo de Vigilancia, o aceptando la observación;


Si a criterio del Consejo de Vigilancia las explicaciones dadas por el Consejo de Administración no desvirtúan las observaciones al incumplimiento de las disposiciones vigentes, podrá solicitar que se incluyan el conocimiento y resolución de la misma, en la siguiente Asamblea General;

La solicitud del Consejo de Vigilancia deberá estar plasmada en un informe que se incorporará al expediente de la Asamblea General;

El Presidente del Consejo de Administración tendrá la obligación de incluir en el Orden del Día de la siguiente Asamblea General, el conocimiento y resolución de la observación del Consejo de Vigilancia, de no hacerlo y si el Consejo de Vigilancia formalizare un reclamo ante la Asamblea General, será causal para su remoción; Cuando la Asamblea General conozca la observación del Consejo de Vigilancia, escuchará en primer término a su Presidente y luego al Presidente del Consejo de Administración y con ello se abrirá el debate y se procederá a tomar la Resolución respectiva;

Si la Asamblea General resuelve aceptar la observación del Consejo de Vigilancia, dispondrá que el Consejo de Administración realice los actos pertinentes para superar la observación, de no ser posible aquello, podrá ser tomado como causal de remoción que deberá realizarse en cuerda separada y conforme a las disposiciones del Estatuto y Reglamento Interno.

Elaboración/Actualización	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Gerente General y áreas involucradas	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 21/03/2022	Fecha: 22/03/2022	Fecha 30/03/2022

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	
	REGLAMENTO INTERNO	Versión 7

CAPITULO III DE LAS OBLIGACIONES MUTUAS

ARTÍCULO. 85- OBLIGACIONES DEL LOS VOCALES DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA. - Corresponde a los Vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia a más de las establecidas en Estatuto lo siguiente:

Asistir con puntualidad a las sesiones convocadas por su cuerpo directivo. Mantener su presencia y participación durante el desarrollo de las reuniones. Al momento de ser convocado deberá confirmar su asistencia; en caso de ausencia, ese momento deberá justificar su inasistencia, para que se analice la posibilidad de convocar al respectivo suplente.


Analizar, investigar o pedir información adicional, a Presidencia o Gerencia General, sobre los temas a tratarse en las reuniones para la toma de decisiones conscientes.

Capacitarse en los temas que en su calidad de vocal de cuerpos directivos deba tomar conocimiento y resolución. Asistir y participar activamente en todos los eventos de capacitación que organice la institución.

No intervenir directamente en los asuntos administrativos que son atribución de Gerencia General.


ARTÍCULO 86.- POLÍTICAS DE AUTO EVALUACIÓN ANUAL DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA.- Los Consejos de Administración y de Vigilancia realizarán procesos anuales de auto evaluación que cumplirá las siguientes políticas:

Elaboración/Actualización	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Gerente General y áreas involucradas	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 21/03/2022	Fecha: 22/03/2022	Fecha 30/03/2022

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	
	REGLAMENTO INTERNO	Versión 7

1. Cada Consejo tendrá un Comité, encargado de elaborar un informe anual de auto evaluación que deberá ser presentado a su respectivo Consejo, hasta el 1 de marzo del año respectivo, actuación que se enmarcará en las políticas detalladas en este artículo.
2. El Comité de Auto Evaluación anual del Consejo de Administración lo integrarán:
 - a. Presidencia;
 - b. Secretaría; y,
 - c. Un vocal designado
3. El Comité de Auto Evaluación anual del Consejo de Vigilancia lo integrarán:
 - a. Presidencia; y,
 - b. Secretaría.
4. Los aspectos que como mínimo evaluará el Comité serán los siguientes:
 - a. Evaluación colectiva.
 - a.1. Existencia de un plan anual de actividades del Consejo y su cumplimiento.
 - a.2. Presentación de informes a la Asamblea General y su aprobación.
 - a.3. Conocimiento y aprobación de informes mensuales de Gerencia.
 - a.4. Legalidad de designación y de permanencia de los vocales de su Consejo
 - a.5. Informes de Auditorías, Calificadoras de Riesgos, recomendaciones.
 - a.6. Procesos administrativos sancionadores en contra de la

Elaboración/Actualización	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Gerente General y áreas involucradas	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 21/03/2022	Fecha: 22/03/2022	Fecha 30/03/2022

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	
	REGLAMENTO INTERNO	Versión 7

Cooperativa, seguimiento y resolución.

a.7. Existencia de expedientes previos para la realización de las sesiones.

a.8. Reuniones extraordinarias convocadas en el año.

a.9. Cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades establecidas para los consejos en la ley de economía popular y solidaria y su reglamento.

b. Evaluación individual.

b.1. Asistencia a las reuniones realizadas por el respectivo Consejo.

b.2. Atrasos, abandonos temporales, abandonos definitivos a reuniones.

b.3. Participación en comités o comisiones,


b.4. Aporte positivo, conforme los temas en debate plasmados en las actas, respetando los principios establecidos en el código de ética y conducta.

Se realizará una evaluación anual; y a través de un asesor externo se lo hará una vez dentro del periodo de cada vocal, bajo los criterios de autoevaluación descritos.

ARTÍCULO 87.- POLÍTICAS DE RETRIBUCIÓN DE LOS VOCALES DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA Y PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. - La Cooperativa establece como políticas de retribuciones de los vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia, denominados como dietas y los adicionales de Presidencia del Consejo de Administración denominado como Gasto de Representación, los siguientes:


1. La retribución o dieta de los vocales de los Consejos será por igual valor.

Elaboración/Actualización	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Gerente General y áreas involucradas	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 21/03/2022	Fecha: 22/03/2022	Fecha 30/03/2022

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	
	REGLAMENTO INTERNO	Versión 7

2. Retribución mensual que se percibe completamente si se asiste a todas las reuniones convocadas y realizadas en el mes.
3. La asistencia mensual de los vocales de los Consejos incluye a las siguientes:
 - a. Reuniones ordinarias y extraordinarias realizadas por su respectivo consejo;
 - b. Reuniones de Asambleas Generales, ordinarias o extraordinarias, cuando se realicen en el mes;
 - c. Reuniones de comisiones o comités de los cuales sea parte;
 - d. Sesiones solemnes de la Institución.
4. Cuando se reforme el valor de dietas; la variación en el mes en que se apruebe, será proporcional a los días que falten para completar el mes.
5. No existirán pagos retroactivos de incrementos de dietas o gastos de representación.
6. Para decidir un incremento, se deberá observar al menos los siguientes parámetros:
 - a. Los activos totales de la Cooperativa;
 - b. Las utilidades generadas;
 - c. Los riesgos que se asumen, en especial por incremento de oficinas operativas, operaciones y exposición al riesgo;
 - d. Los valores fijados en Cooperativas de similares características;
 - e. Otros que determine el Consejo de Administración.
7. Solo la Presidencia del Consejo de Administración podrá percibir Gastos de Representación.
8. Los Gastos de Representación de Presidencia del Consejo de Administración, no podrá superar el equivalente al 100% del valor de la


Elaboración/Actualización	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Gerente General y áreas involucradas	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 21/03/2022	Fecha: 22/03/2022	Fecha 30/03/2022

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	
	REGLAMENTO INTERNO	Versión 7

dieta mensual de los vocales del Consejo de Administración.

9. En caso de reemplazo temporal, quien subrogue a los vocales de los Consejos o Presidencia del Consejo de Administración tendrá derecho a recibir el valor proporcional de las dietas o Gastos de Representación por el tiempo que haya ejercido la función.
10. Cuando el Consejo de Administración analice la posibilidad de incrementar los valores de dietas o Gastos de Representación, constituirá un Comité especial para dicho fin, para que realice el estudio de sustento que sería presentado a la Asamblea General; dicho Comité estaría integrado por los siguientes directivos y funcionarios:
 - a. El Presidente del Consejo de Administración;
 - b. El presidente del Consejo de Vigilancia
 - c. El representante de la Asamblea General que haya obtenido la mayor votación en la última elección de Representantes, quien presidirá el Comité;
 - d. Gerencia General, como invitada con voz informativa.
11. En el informe anual del Consejo de Administración que se presenta a la Asamblea General de Representantes, se deberá incluir un acápite en el cual conste la retribución global de los Consejos de Administración y de Vigilancia y los Gastos de Representación de la Presidencia de la Cooperativa; este informe deberá constar en la Memoria anual y será incorporado en la página web Institucional, siendo responsabilidad de Secretaría del Consejo de Administración realizarlo en el mes de abril de cada año, cuidando que no se violenten las normas de sigilo y reserva de información.

Elaboración/Actualización	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Gerente General y áreas involucradas	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 21/03/2022	Fecha: 22/03/2022	Fecha 30/03/2022

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	
	REGLAMENTO INTERNO	Versión 7

CAPITULO IV COMITES Y COMISIONES

Artículo 88.- INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES ESPECIALES EN GENERAL Y NORMAS ESPECIALES DE LAS COMISIONES DE EDUCACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- Las Comisiones Especiales serán designadas por el Consejo de Administración que podrá conformarlos con: representantes de la Asamblea General, sin que se constituya como impedimento el que ostenten la calidad de vocales suplentes de uno de los consejos, en cuyo caso podrán ser integrantes de una de las comisiones siempre y cuando no sean principalizados como miembros de uno de los consejos, y que de producirse la principalización deberán renunciar a la integración de la comisión para asumir la vocalía principal del consejo al que pertenezca, dependiendo de la necesidad de la Cooperativa.

Todas las Comisiones estarán conformadas por tres vocales principales y sus suplentes que actuarán ante ausencia del vocal principal.


Los vocales de las Comisiones serán designados para períodos de un año, pudiendo ser reelegidos por un período adicional.

El Consejo de Administración deberá dictar un reglamento que norme las actividades de cada Comisión.

NORMAS ESPECIALES COMISIONES DE EDUCACIÓN Y DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

El Consejo de Administración dictará Reglamentos especiales tanto para la Comisión de Educación como para la Comisión Especial Permanente de Resolución de Conflictos; en éste último caso el Reglamento deberá cumplir con lo que establece el primer inciso de la Disposición General Cuarta del

Elaboración/Actualización	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Gerente General y áreas involucradas	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 21/03/2022	Fecha: 22/03/2022	Fecha 30/03/2022

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	
	REGLAMENTO INTERNO	Versión 7

Reglamento General de la LOEPS; en los reglamentos se normará al menos los siguientes aspectos:

1. Ámbito del Reglamento;
2. Perfil de los vocales de las comisiones;
3. Temas que serán de su competencia;
4. Procedimientos que aplicarán en el cumplimiento de sus funciones;
5. Periodicidad de reuniones;
6. Compensaciones;
7. Causales para remoción de vocales de las Comisiones;
8. Instancias de apelación de decisiones de las Comisiones;
9. Prohibiciones y sanciones;
10. Otros que determine la normativa vigente y el Consejo de Administración.


ARTÍCULO 89.- DE LOS COMITÉS. - Los Comités podrán estar integrados por Directivos y empleados o exclusivamente por éstos últimos; cumplirán actividades técnicas tales como la aprobación de Créditos, Prevención de Lavado de Activos, Calificación de Activos y otros similares.

Tendrán la conformación establecida en las normas respectivas y los empleados, en cuanto a su participación en aquellos, no estarán sujetos a plazo.

La conformación de los Comités necesarios para el adecuado desenvolvimiento financiero de la Cooperativa es atribución exclusiva del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 90.- DE LOS PLANES ANUALES Y DE LOS INFORMES.- Toda Comisión y Comité deberá elaborar planes anuales de acción y presentar informes periódicos de la gestión realizada, al Consejo de Administración, para

Elaboración/Actualización	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Gerente General y áreas involucradas	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 21/03/2022	Fecha: 22/03/2022	Fecha 30/03/2022

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	
	REGLAMENTO INTERNO	Versión 7

que sean incluidos en el Informe del Presidente de la Cooperativa y puedan ser considerados dentro del presupuesto anual.


Los informes de la gestión será la rendición de cuentas del trabajo de las Comisiones y Comités.

ARTÍCULO 91.- DE LA ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS. - La Cooperativa realizará la administración integral de riesgos, conforme a los parámetros establecidos por la normativa vigente.

El Consejo de Administración, dentro del ámbito de la administración integral de riesgos, cumplirá con las funciones establecidas para el organismo de administración, dictando las políticas, reglamentos, manuales y demás normativa necesaria para su correcta administración, así como realizará análisis periódicos de los principales riesgos identificados en la organización a través de los informes que le presenten la Gerencia General y el Comité de Administración Integral de Riesgos, evaluando el cumplimiento de los límites de exposición al riesgo fijados.

Todos los aspectos relacionados con la administración integral de riesgos, será normado en un Manual específico aprobado por el Consejo de Administración a propuesta del Comité de Administración Integral de Riesgos.

Elaboración/Actualización	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Gerente General y áreas involucradas	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 21/03/2022	Fecha: 22/03/2022	Fecha 30/03/2022

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	
	REGLAMENTO INTERNO	Versión 7

TITULO V GERENCIA GENERAL

CAPITULO I

OBLIGACIONES, REQUISITOS Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 92.- DE LAS OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA RESUELTAS POR GERENCIA GENERAL. - La Gerencia General en su calidad de representante legal de la Institución tiene la obligación de cumplir y hacer cumplir la normativa interna y externa de la Cooperativa en especial las normas del Código de Ética.

En lo operativo suscribirá todos los actos y contratos en las que la Cooperativa se obliga frente a terceros.


En cuanto a adquisiciones la Gerencia General suscribirá los contratos respetando los niveles de aprobación establecidos en el Reglamento de Adquisiciones, Bienes y Servicios, junto con las políticas establecidas en este Reglamento Interno.

En cuanto a las inversiones y transferencias se estará a lo dispuesto en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 93.- REQUISITOS PARA SER DESIGNADO GERENTE. - Para ser designado Gerente de la Cooperativa, el postulante deberá cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar título profesional de, al menos, tercer nivel en administración, economía, finanzas, o ciencias afines, de conformidad con la Ley que regule la educación superior o experiencia mínima de cuatro años como administrador, responsable de áreas de negocios, financieros o de administración de riesgos,

Elaboración/Actualización	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Gerente General y áreas involucradas	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 21/03/2022	Fecha: 22/03/2022	Fecha 30/03/2022

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	
	REGLAMENTO INTERNO	Versión 7


en cooperativas de ahorro y crédito u otras instituciones de la economía social y solidaria y finanzas solidarias;

- Demostrar sólidos conocimientos de cooperativismo;
- Demostrar sólidos conocimientos en administración de instituciones financieras;
- Demostrar experiencia en el manejo de equipos de trabajo;
- Demostrar conocimientos básicos de informática;
- Los demás que determine la Ley, el Reglamento General, el Estatuto y demás normativa vigente.

ARTÍCULO 94.- PROHIBICIONES PARA SER DESIGNADO GERENTE.- No podrá ser designado Gerente de la Cooperativa, quien esté inmerso en las siguientes prohibiciones:

- Hallarse inmerso en las prohibiciones establecidas para ejercer las funciones de vocal del Consejo de Administración o Vigilancia establecidos en el Estatuto y la normativa vigente;
- Haber sido destituidos de sus cargos en instituciones financieras, por resolución de los organismos de control respectivos;
- Haber ejercido las funciones de Auditor Externo o Auditor Interno de organismos de control, que hayan cumplido funciones en la Cooperativa en los dos últimos años;
- Haber litigado o mantener litigio judicial con la Cooperativa;
- Los vocales del Consejo de Administración o Vigilancia, hasta dos años luego de terminados sus períodos en la Cooperativa;
- Quien tenga la calidad de vocal del Consejo de Administración o de Vigilancia de otra institución financiera;
- Quien tenga la calidad de cónyuge, conviviente en unión de hecho, o parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con algún vocal de los Consejos de Administración o Vigilancia;

Elaboración/Actualización	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Gerente General y áreas involucradas	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 21/03/2022	Fecha: 22/03/2022	Fecha 30/03/2022

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	
	REGLAMENTO INTERNO	Versión 7

- Las demás que determine la Ley, el Reglamento General, el Estatuto y el presente Reglamento Interno.

ARTÍCULO 95.- DE LA CAUCIÓN Y AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL DE GERENCIA GENERAL Y CAUCIÓN DE LOS EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA. - La Gerencia General deberá ser afiliada a la Seguridad Social, sin que ello implique relación laboral.


La caución de la Gerencia General y de los empleados de la Cooperativa, obligados a rendir caución o determinados por el Consejo de Administración, podrán ser contratadas a través de pólizas de seguro global bancario u otras de similar naturaleza y alcance, cauciones que serán canceladas por la Cooperativa.

ARTÍCULO 96.- DE LA FIRMA DE CHEQUES Y MANEJO DE CUENTAS DE LA COOPERATIVA, EN INSTITUCIONES FINANCIERAS.- El Gerente General será el responsable de la apertura, administración y cierre de las cuentas que la Cooperativa mantenga en el sistema financiero nacional.

El Gerente/a General podrá suscribir los cheques de la Cooperativa sin la firma conjunta del Presidente/a; no obstante se sujetará a las normas constantes en el Reglamento de Firmas Autorizadas expedido por el Consejo de Administración para el efecto.

Los vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia y sus Presidencias, no tendrán participación o firma en el manejo de las cuentas de la Cooperativa en el sistema financiero nacional y su obligación será realizar controles periódicos en el manejo de las mismas.

Elaboración/Actualización	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Gerente General y áreas involucradas	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 21/03/2022	Fecha: 22/03/2022	Fecha 30/03/2022

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	
	REGLAMENTO INTERNO	Versión 7

CAPITULO II CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE REMOCIÓN


ARTÍCULO 97.- CAUSALES DE REMOCIÓN DE GERENCIA.- Las causales de remoción de la Gerencia General serán las siguientes:

1. Que la Cooperativa presente pérdidas anuales o en al menos seis meses consecutivos, por hechos que no puedan ser atribuidos a la situación económica del país; o a regulación del organismo de control
2. Por desacato a las resoluciones de la Asamblea General o del Consejo de Administración, que sean legales, que le hayan sido notificadas y que sean de su cumplimiento exclusivo;
3. Por comprobarse mediante informes del Organismo de control o de las Auditorías que ha cometido fraudes a la Cooperativa;
4. Por comprobarse mediante informes del Organismo de control o de las Auditorías que ha presentado informes falsos a la Asamblea General o al Consejo de Administración.
5. Por incumplimiento de sus obligaciones constantes en su Contrato de Prestación de Servicios.

ARTÍCULO 98.- PROCEDIMIENTO PARA REMOCIÓN DE GERENCIA.-El procedimiento para resolver la remoción del Gerente, será el siguiente:

1. El Consejo de Administración, será el organismo que tiene la facultad de iniciar el proceso de remoción, cuando llegue a determinar que presumiblemente el Gerente se halle inmerso en una de las causales para aquello.
2. El Consejo de Administración solicitará al Consejo de Vigilancia que proceda a estructurar un expediente, cuyo resultado será puesto en consideración del mismo, quien tomará la resolución correspondiente.
3. El Consejo de Vigilancia con la solicitud del Consejo de Administración, procederá a notificar al Gerente, haciéndole conocer los hechos y

Elaboración/Actualización	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Gerente General y áreas involucradas	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 21/03/2022	Fecha: 22/03/2022	Fecha 30/03/2022

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	
	REGLAMENTO INTERNO	Versión 7


sustentos que lo originan y otorgándole un término de 15 días para que presente los descargos que tuviere, en comisión general ante dicho Consejo.

4. Una vez que haya conocido los descargos, el Consejo de Vigilancia procederá a elaborar un informe, debidamente motivado, en el cual expresará su opinión sobre la existencia o no de la causal de remoción.
5. El Consejo de Vigilancia presentará el informe junto con los descargos presentados por el Gerente para que el Consejo de Administración proceda a resolver según la constancia de lo presentado en el expediente.
6. Cuando el Consejo de Administración trate el punto del orden del día relacionado con el proceso de remoción del Gerente/a, el Presidente del Consejo de Vigilancia sustentará el informe respectivo, hasta por treinta minutos, a continuación otorgará el uso de la palabra al Gerente, para que ejerzan su derecho de defensa, por igual tiempo. Los dos, en el mismo orden, podrán intervenir por segunda vez hasta por diez minutos. Luego el Presidente dará paso al debate y resolución entre los vocales del Consejo de Administración.
7. Si la resolución del Consejo de Administración es la remoción del Gerente/a, dispondrá que en forma inmediata asuma el Subrogante hasta la designación del Gerente/a titular.

ARTÍCULO 99.- DE LOS PODERES OTORGADOS POR GERENCIA GENERAL Y SU ADMINISTRACIÓN. - La Gerencia General podrá solicitar al Consejo de Administración el otorgamiento de Poderes Especiales, especificando las personas a quienes se les otorga y las funciones que a su nombre realizarían.

Se podrán otorgar poderes a los abogados para su comparecencia en juicio, a través de Procuración Judicial.

Elaboración/Actualización	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Gerente General y áreas involucradas	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 21/03/2022	Fecha: 22/03/2022	Fecha 30/03/2022

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	
	REGLAMENTO INTERNO	Versión 7

Los poderes que se otorgarán a los demás funcionarios se referirán a los temas de legalización de documentos tales como aceptación de socios, suscripción de documentos de captación de recursos, constitución, reforma, aclaración o cancelación de garantías reales o prendarias, manejo de cuentas de ahorros o corrientes en instituciones financieras y otras similares.

La Gerencia deberá llevar un registro de los Poderes otorgados y deberá realizar la revocatoria de Poder Especial cuando termine la relación con el apoderado.


ARTÍCULO 100.- POLÍTICA DE RETRIBUCIÓN DE GERENCIA GENERAL.-

El monto de retribución de la Gerencia General será determinado de mutuo acuerdo entre el Consejo de Administración y la persona que ejerza la Gerencia General, lo que deberá constar en Resolución del Consejo de Administración y plasmado en el contrato de honorarios profesionales respectivo.

Se establecen las siguientes políticas para determinar los montos de retribución de la Gerencia General:

1. Las retribuciones no podrán superar los límites máximos establecidos por los organismos de regulación y control.
2. La retribución deberá considerar los siguientes aspectos:
 - a. Tamaño de activos de la Cooperativa;
 - b. Excedentes generados,
 - c. Riesgos asumidos en función al número de oficinas, personal, operaciones, acciones judiciales;
 - d. El mercado, Cooperativas de similares características en localidades parecidas a la oficina Matriz.

Elaboración/Actualización	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Gerente General y áreas involucradas	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 21/03/2022	Fecha: 22/03/2022	Fecha 30/03/2022

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	
	REGLAMENTO INTERNO	Versión 7

3. Los honorarios de Gerencia podrán ser revisados cada año y buscarán que exista equidad en el tratamiento con los demás empleados de la Cooperativa.

ARTÍCULO 101.- REVISIÓN DE RETRIBUCIONES DE GERENCIA GENERAL. - Para que se realice el cambio de las retribuciones de Gerencia General, deberá cumplirse con los siguientes aspectos:


1. Que exista en el presupuesto anual una partida que permita el incremento;
2. Resolución expresa del Consejo de Administración estableciendo la nueva retribución;y,
3. La suscripción de un Contrato o Adendum del Contrato, en el que se especifiquen los cambios de la retribución.

En caso no se contare con todos estos elementos, el incremento no estaría fijado.

ARTÍCULO 102.- POLÍTICA DE EVALUACIÓN DE GERENCIA GENERAL.- La Gerencia General será evaluada en el cumplimiento de su gestión, para lo cual se observarán las siguientes políticas.

1. Existirá al menos una evaluación anual de su gestión.
2. Determinar si cumple con la parte que le corresponde en la ejecución del planestratégico, plan operativo y presupuesto anual.
3. Determinar si presentó mensualmente su informe de gestión al Consejo de Administración.
4. Determinará si la Cooperativa cumple con las observaciones y recomendaciones de auditoría interna, auditoría externa y de la SEPS, debidamente aprobadas, en los plazos establecidos en la página web del organismo de control.

Elaboración/Actualización	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Gerente General y áreas involucradas	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 21/03/2022	Fecha: 22/03/2022	Fecha 30/03/2022

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	
	REGLAMENTO INTERNO	Versión 7

5. Determinar si la Gerencia o los empleados fueron objeto de procesos sancionadores por el organismo de control.

Las evaluaciones de la Gerencia serán realizadas por el Consejo de Vigilancia y comunicadas al Consejo de Administración


CAPITULO III DE LA SUBROGACIÓN

ARTÍCULO 103.- NOMBRAMIENTO DE UN EMPLEADO COMO GERENTE GENERAL TITULAR.- Cuando el Consejo de Administración, ante ausencia definitiva de la Gerencia General, decida nombrar a un empleado para dicho cargo, deberá exigir el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente, además deberá darse por terminada la relación laboral existente y practicarse la liquidación correspondiente conforme la normativa laboral vigente y se procederá a la celebración del contrato de Gerente General bajo las disposiciones del Código Civil.

ARTÍCULO 104.- LAS FUNCIONES DEL SUBROGANTE COMO GERENTE GENERAL. - El Subrogante, cuando sea encargado de las funciones de Gerente General, cumplirá con todas las funciones que la Ley, el Reglamento General, el Estatuto Social, el presente Reglamento Interno y la demás normativa interna le facultan.

Igualmente, el Subrogante estará facultado a suscribir a nombre de la Gerencia General, los documentos que se deban remitir a los Organismos de Control, cuando aquel lo disponga, o ante la ausencia o imposibilidad del titular.

Elaboración/Actualización	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Gerente General y áreas involucradas	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 21/03/2022	Fecha: 22/03/2022	Fecha 30/03/2022

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	
	REGLAMENTO INTERNO	Versión 7

CAPÍTULO IV DE LA SUCESIÓN DE CARGOS CRÍTICOS

ARTÍCULO 105.- DEFINICIÓN DE CARGOS CRÍTICOS EN LA COOPERATIVA.- Son **cargos críticos** en la Cooperativa, aquellos cuya actividad, al detenerse o presentar fallas en su gestión, le pueden generar a la Cooperativa riesgos legales, operativos o reputacionales graves o críticos y que pueden generar la imposición de sanciones por los organismos de control.


Son cargos críticos las funciones de Gerencia General, Gerencia Subrogante, Auditoría Interna, Contador General, Subgerencia de TIC, entre otros, que serán determinados por la administración.

ARTÍCULO 106.- POLÍTICAS DE SUCESIÓN DE CARGOS CRÍTICOS.- La ausencia de los titulares de los llamados cargos críticos, pueden ser temporales o definitivos.

Las ausencias temporales superior a tres días, en el caso de la Gerencia General, serán cubiertas por quien haya sido designado por el Consejo de Administración como Gerente Subrogante, a sugerencia de la Gerencia General, siempre que haya sido registrado o calificado, según corresponda, por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. Las ausencias temporales en los demás cargos críticos, serán cubiertos conforme al plan de BACKUPS, que registra Talento Humano.

Las ausencias definitivas de todos los cargos críticos, serán cubiertos conforme el plan de sucesión de cargos críticos que deberá ser aprobado por el Consejo de Administración a propuesta de la Gerencia General.

Elaboración/Actualización	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Gerente General y áreas involucradas	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 21/03/2022	Fecha: 22/03/2022	Fecha 30/03/2022

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	
	REGLAMENTO INTERNO	Versión 7

TITULO VI DE LAS AUDITORÍAS, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONFLICTO DE INTERESES

CAPÍTULO I AUDITORIA EXTERNA.


ARTÍCULO 107.- DE LAS CONTRADICCIONES ENTRE INFORMES DE LA COOPERATIVA Y DE LA AUDITORIA EXTERNA. - En el caso de que la Auditora Externa presente informes totalmente contradictorios con los presentados por el Consejo de Administración, Auditoría Interna y Gerencia General; la Asamblea General podrá decidir que se obtenga el criterio de un tercero imparcial que podrá ser otro Auditor Externo.

Si del informe del nuevo Auditor Externo se llega a determinar que los informes del Consejo de Administración, Auditoría Interna y Gerencia General no eran ciertos, la Asamblea General podrá destituirlos de acuerdo a su grado de responsabilidad conforme a las disposiciones de este Reglamento Interno; pero en caso que se llegue a determinar que el informe de Auditoría Externa estaba equivocado, se pondrá en conocimiento de la autoridad competente para que sean descalificados, sin perjuicio de otras acciones judiciales de ser el caso.

CAPITULO II AUDITORÍA INTERNA

ARTÍCULO 108.- FUNCIONES ADICIONALES DE AUDITORÍA INTERNA.- A más de las obligaciones de Auditoría Interna determinados en la normativa vigente, deberá cumplirlas siguientes:

Elaboración/Actualización	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Gerente General y áreas involucradas	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 21/03/2022	Fecha: 22/03/2022	Fecha 30/03/2022

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	
	REGLAMENTO INTERNO	Versión 7

1. Previo a cargar los hallazgos de auditoría en la página web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, deberá ponerlo en conocimiento de la Gerencia General o del Consejo de Administración, según corresponda.
2. Previo a la presentación de informes de auditoría en los que se determine responsabilidad de directivos o empleados de la Cooperativa, deberá leer a los interesados, el borrador de informe y les otorgará un plazo prudencial, no menor a 72 horas, para que puedan presentar documentos de descargo.
3. Deberá incluir en su informe anual de actividades a la Asamblea General de Representantes, un acápite en el cual revele si la Auditora Externa fue contratada por la Cooperativa, para realizar trabajos adicionales a los de la auditoría anual.


ARTÍCULO 109.- DEL CONTROL DE AUDITORÍA INTERNA AL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DE RETRIBUCIONES.- Auditoría Interna incluirá en su plan anual de trabajo la revisión del cumplimiento de las políticas y normas de retribuciones de los vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia, de Gerencia General y alta Gerencia.

Presentará un informe anual al Consejo de Vigilancia sobre este particular y hará constaren su informe anual a la Asamblea General, un acápite en el que se pronuncie sobre el cumplimiento de las políticas y normas de retribuciones aquí señalado.

ARTÍCULO 110.- CAUSALES DE REMOCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA.- Quien ejerza las funciones de Auditor Interno, podrá ser removido de sus funciones, cumpliéndose el procedimiento establecido en este Reglamento, cuando se halle inmerso en alguna de las siguientes causales:

1. Haber perdido la calificación otorgada por el organismo de control,

Elaboración/Actualización	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Gerente General y áreas involucradas	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 21/03/2022	Fecha: 22/03/2022	Fecha 30/03/2022

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	
	REGLAMENTO INTERNO	Versión 7

cualquiera sea el motivo;


2. Haber notificado o cargado en la página web de la SEPS, sus hallazgos, sugerencias o recomendaciones, sin haberlo puesto en conocimiento previamente de la Gerencia General o del Consejo de Administración, según corresponda;
3. No haber presentado oportunamente el Plan Anual de trabajo, al Consejo de Vigilancia para su análisis y resolución;
4. No cumplir con las disposiciones del Código de Ética, Código de Buen Gobierno Corporativo, Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos y otros que sean de su competencia;
5. No cumplir las obligaciones como Auditor Interno de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno de trabajo y demás disposiciones legales vigentes, una vez analizadas y resueltas por Asamblea General, siguiendo el debido proceso.

CAPÍTULO III RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

ARTÍCULO 111.- DE LOS CONFLICTOS INTERNOS. - Cuando se presenten conflictos de los socios con los vocales de los Consejos o con la Gerencia General se procederá de la siguiente manera:

1. Los conflictos de los socios con la Gerencia General serán conocidos y resueltos por el Consejo de Administración.
2. Los conflictos de los socios y los vocales del Consejo de Vigilancia serán conocidos, mediados y de ser el caso resueltos por la Comisión Permanente de Resolución de Conflictos.
3. Los conflictos de los socios y los vocales del Consejo de Administración serán conocidos, mediados y de ser el caso resueltos por la Comisión Permanente de Resolución de Conflictos.
4. Los conflictos de la Gerencia General con los vocales del Consejo de Vigilancia serán conocidos y resueltos por el Consejo de Administración.
5. Los conflictos de los vocales del Consejo de Administración y del

Elaboración/Actualización	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Gerente General y áreas involucradas	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 21/03/2022	Fecha: 22/03/2022	Fecha 30/03/2022

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	
	REGLAMENTO INTERNO	Versión 7

Consejo de Vigilancia serán conocidos y resueltos por la Asamblea General.


- Las resoluciones adoptadas por los Consejos podrán ser apelados ante la Asamblea General.

CAPÍTULO IV ADMINISTRACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

ARTÍCULO 112.- POLÍTICAS PARA CONTROLAR EL CONFLICTO DE INTERESES EN LA COOPERATIVA.- Para prevenir, detectar, manejar y revelar el conflicto de intereses en la Cooperativa, se establecen las siguientes políticas:

- El Consejo de Administración, a propuesta del Comité de Cumplimiento, establecerá para la Cooperativa el alcance de lo que se entiende por conflicto de intereses en los ámbitos de los representantes, vocales de los Consejos, Gerencia, empleados, trabajadores y socios de la Cooperativa.
- El Consejo de Administración, aprobará un esquema de denuncias pública y de denuncias anónimas, que viabilicen el conocimiento de los hechos y garanticen al denunciante, que no será objeto de persecución o represalia por este hecho.
- Es obligación de todos los integrantes de la Cooperativa, que tenga conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses en la Institución, hacerlo conocer ya sea a través de denuncias formales o de denuncias anónimas.
- Todas las denuncias de conflicto de intereses, deberán ser investigadas por Consejo de Vigilancia, excepto cuando el denunciado sea vocal de dicho Consejo, en cuyo caso la investigación la realizará el Consejo de Administración.
- El Consejo de Vigilancia deberá llevar el registro de las denuncias presentadas y el resultado de las investigaciones, incluso las que se

Elaboración/Actualización	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Gerente General y áreas involucradas	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 21/03/2022	Fecha: 22/03/2022	Fecha 30/03/2022

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	
	REGLAMENTO INTERNO	Versión 7


hayan desechado y la resolución final de cada caso.

6. Los conflictos de intereses, que se llegaren a comprobar y que hayan involucrado a vocales de los Consejos, deberán ser revelados en el informe anual del Consejo de Vigilancia a la Asamblea General de Representantes.

ARTÍCULO 113.- DE LAS POLÍTICAS SOBRE LA REVELACIÓN DE RELACIONES COMERCIALES.- La Cooperativa aplicará las siguientes políticas en las contrataciones comerciales, directas o indirectas:

1. Es prohibido para los vocales del Consejo de Administración y de Vigilancia, principales y suplentes, Gerencia, funcionarios que integran la Alta Gerencia, y demás empleados, sus cónyuges o convivientes en unión de hecho y parientes dentro del segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad, celebrar cualquier tipo de contrato comercial, de proveedor o de negocios con la Cooperativa.
2. Los vocales de los Consejos de Administración, Vigilancia, Gerencia y funcionarios que integran la Alta Gerencia, deberán revelar si sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y tercero de afinidad, tienen algún tipo de contrato comercial o de negocios con la Cooperativa, para el control respectivo.
3. El Oficial de Cumplimiento deberá incluir en su plan anual de trabajo, la verificación del cumplimiento de las políticas "Conozca a su Directivo" y "Conozca a su Empleado", para determinar el cumplimiento de las políticas establecidas en este artículo.
4. Todos los contratos que celebre la Cooperativa deberá cumplir con las normas establecidas en los Reglamentos y Manuales de contratación, debiendo tener especial cuidado en los contratos de personas que tengan relación de parentesco con directivos, gerencia y empleados de la Cooperativa.

Elaboración/Actualización	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Gerente General y áreas involucradas	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 21/03/2022	Fecha: 22/03/2022	Fecha 30/03/2022

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	
	REGLAMENTO INTERNO	Versión 7

CAPITULO UNICO DE LA AUTORIZACIÓN DIRECTA


Art. 114.- NIVELES DE AUTORIZACIÓN DE CONTRATACIÓN.- Los niveles de ejecución y los montos de autorización para la adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la Cooperativa, la contratación de bienes y servicios, consultorías, ejecución de obras, equipos y software informáticos, se realizarán conforme a los siguientes niveles de ejecución y los montos de autorización:

- a. La adquisición, gravamen o enajenación de bienes inmuebles para uso de la Cooperativa serán resueltos por la Asamblea General, independientemente del valor de dichos bienes.
- b. Gerente/a General: estará facultado a decidir contrataciones con valores desde 1 a 10,000.00 dólares + IVA con la obligación de informar al Consejo de Administración.
- c. Consejo de Administración estará facultado a decidir contrataciones con valores desde 10,001.00 + IVA hasta 200,000.00 + IVA
- d. Asamblea General de Representantes estará facultada a decidir contrataciones con valores montos superiores a 200,001.00 + IVA

Con relación a las contrataciones de operaciones de crédito que reciba la Cooperativa, o la compra y venta de cartera de crédito, se observarán los siguientes niveles de autorización:

- a. Gerencia General estará facultada a decidir operaciones de hasta el valor de Doscientos mil dólares USD 200.000.
- b. El Consejo de Administración estará facultado a decidir operaciones desde Doscientos mil un dólar USD 200.001, hasta el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del patrimonio técnico de la Cooperativa con corte al 31 de diciembre del año inmediato anterior, a sugerencia de la

Elaboración/Actualización	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Gerente General y áreas involucradas	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 21/03/2022	Fecha: 22/03/2022	Fecha 30/03/2022

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	
	REGLAMENTO INTERNO	Versión 7

Gerencia General.

- c. La Asamblea General estará facultada a decidir operaciones desde el equivalente al cincuenta punto uno por ciento (50,1%) hasta el equivalente al cien por ciento del patrimonio técnico de la Cooperativa, con corte al 31 de diciembre del año inmediato anterior a sugerencia del Consejo de Administración.

Se exonera de los niveles de autorización a los pagos menores establecidos para el Fondo de Caja Chica, debiendo aplicarse lo señalado en el Reglamento respectivo.

Las contrataciones observarán las disposiciones establecidas en la normativa vigente, aplicables a cada nivel de ejecución y a los procedimientos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones, Bienes y Servicios de la Cooperativa y otros reglamentos o manuales que regulen las contrataciones de crédito para la cooperativa, la compra o venta de cartera de crédito.


Los bienes muebles e inmuebles adquiridos por adjudicación judicial o dación en pago por cobro de cartera, para su aceptación y/o enajenación no requieren de decisión de Asamblea General, sino exclusivamente del Consejo de Administración, quedando facultado a expedir la reglamentación respectiva de considerarlo necesario.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los procedimientos establecidos para la remoción de los vocales de los Consejos y del Gerente/a Titular no impiden a los mismos, acudir a la justicia ordinaria a hacer valer los derechos de los cuales se creyeren asistidos.

SEGUNDA.- La Secretaría del Consejo de Administración podrá ser designado de entre sus vocales, o de una persona que sea o no socia, pudiendo actuar también como Secretario de la Cooperativa, formando parte de la nómina de

Elaboración/Actualización	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Gerente General y áreas involucradas	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 21/03/2022	Fecha: 22/03/2022	Fecha 30/03/2022

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	
	REGLAMENTO INTERNO	Versión 7

los empleados.

Adicional a las funciones de Secretaría establecidos en el Estatuto Social deberá notificar a los representantes a la Asamblea General, en igualdad de condiciones, con la Convocatoria a Asamblea General y poner a su disposición el expediente a ser tratado en la reunión.

TERCERA.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento Interno corresponde al Consejo de Administración expedir los cuerpos legales normativos suficientes y necesarios, para normar las actividades de ambos Consejos, Comités, Comisiones y Gerencia.


CUARTA.- El presente Reglamento Interno entrará en vigencia a partir de la Aprobación por parte de la Asamblea General de Representantes, hasta tanto continuarán en vigencia los manuales y reglamentos existentes en todo lo que no fueren contrarios al Código Orgánico Monetario y Financiero, a la LOEPS, su REGLAMENTO GENERAL, Resoluciones de los Organismos de Control y Regulación y Estatuto Social.

QUINTA.- Quienes integren la Cooperativa como representantes, vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia, Gerencia, Alta Gerencia, empleados, trabajadores, socios, clientes y proveedores tendrán la obligación de cumplir y hacer cumplir la normativa vigente en la Cooperativa, internas y externas, en especial las normas establecidas en el Código de Ética y el Código de Buen Gobierno Cooperativo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Hasta que el Organismo de Regulación, emita las respectivas resoluciones, se aplicarán las disposiciones constantes en el Presente Reglamento Interno y las demás normas constantes en los manuales y reglamentos internos de la Cooperativa.

Elaboración/Actualización	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Gerente General y áreas involucradas	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 21/03/2022	Fecha: 22/03/2022	Fecha 30/03/2022

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	
	REGLAMENTO INTERNO	Versión 7

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA.- Con la expedición del presente Reglamento Interno, quedan derogadas todas las normas y cuerpos legales que contravinieren al mismo.

DISPOSICIÓN FINAL.- Las disposiciones de este Reglamento Interno entrarán en vigencia una vez aprobadas por la Asamblea General de Representantes.


CERTIFICACIÓN.- En mi calidad de Secretaria de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Guaranda Ltda., CERTIFICO que el presente REGLAMENTO INTERNO, fue aprobado en Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de Representantes, efectuada el 12 de noviembre del año dos mil trece, conforme consta en el Libro de Actas, al que me remito en caso de ser necesario. Lo certifico, en Guaranda a los 14 días del mes de noviembre del año dos mil trece

CERTIFICACIÓN.- En mi calidad de Secretaria de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Guaranda Ltda., CERTIFICO que las reformas al presente REGLAMENTO INTERNO, fue aprobado en Sesión extraordinaria de la Asamblea General de Representantes, efectuada el treinta de octubre de dos mil diecinueve, conforme consta en el Libro de Actas, al que me remito en caso de ser necesario

CERTIFICACIÓN.- En mi calidad de Secretaria de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Guaranda Ltda., CERTIFICO que las reformas al presente REGLAMENTO INTERNO, fue aprobado en Sesión extraordinaria de la Asamblea General de Representantes, efectuada el 24 de noviembre del año dos mil veintiuno, conforme consta en el Libro de Actas, al que me remito en caso de ser necesario.

CERTIFICACIÓN.- En mi calidad de Secretaria de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Guaranda Ltda., CERTIFICO que las reformas al presente REGLAMENTO INTERNO, fue aprobado en Sesión Ordinaria de la Asamblea General de Representantes, efectuada el 30 de marzo del año dos mil

Elaboración/Actualización	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Gerente General y áreas involucradas	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 21/03/2022	Fecha: 22/03/2022	Fecha 30/03/2022

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "GUARANDA LTDA."	
	REGLAMENTO INTERNO	Versión 7

veintidós, conforme consta en el Libro de Actas, al que me remito en caso de ser necesario.

Lo certifico, en Guaranda a los treinta días del mes de marzo de dos mil veintidós.

**Lcda. Lourdes Velasco
SECRETARIA GENERAL**

Elaboración/Actualización	Revisión	Aprobación
Cargo: Consejo de Administración	Cargo: Gerente General y áreas involucradas	Cargo: Asamblea de Representantes
Fecha: 21/03/2022	Fecha: 22/03/2022	Fecha 30/03/2022